



Sumario

I. Disposiciones generales**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se proroga la vigencia de la Orden de 24 de marzo de 2006, que declara la existencia de la plaga producida por *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier) curculionido ferruginoso de las palmeras y se establecen medidas fitosanitarias para su erradicación y control.

Página 6569

III. Otras Resoluciones**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 7 de marzo de 2007, por la que se trasladan ciclos formativos de formación profesional desde el año académico 2007/08.

Página 6570

Orden de 20 de marzo de 2007, por la que se hace público el fallo de la Sentencia de 22 de enero de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y se convalida la Orden Departamental de 15 de noviembre de 2004, que autorizó a Centros de Formación dependientes de HECANSA, a impartir los Ciclos Formativos de Grado Superior de Alojamiento y Restauración.

Página 6570

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se determina la inexistencia de efectos significativos en el medio ambiente del Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010 y su no sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental.

Página 6573

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Resolución de 15 de marzo de 2007, por la que se hace público el Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2007.

Página 6575

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la Gestión del procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto: Nueva Carretera Icod-Santiago del Teide. Tramo: Icod-El Tanque. Página 6588

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 19 de marzo de 2007, del Secretario, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de la obra de construcción de 26 viviendas protegidas de promoción pública en El Casco, término municipal de Valverde (El Hierro). Página 6588

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 19 de marzo de 2007, por el que se corrigen errores del anuncio de 5 de marzo de 2007, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras del CAE de Telde (B.O.C. nº 56, de 19.3.07). Página 6589

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 7 de marzo de 2007, por el que se convoca procedimiento abierto, mediante concurso, para el suministro de agua mineral.- Expte. nº 2007-0-32. Página 6590

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 7 de marzo de 2007, por el que se convoca procedimiento abierto, mediante concurso, para el suministro de productos deshidratados-elaborados.- Expte. nº 2007-0-38. Página 6591

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la consultoría y asistencia consistente en Auditoría sobre el estado de conservación y mantenimiento de las redes de transporte de energía eléctrica en Canarias 2007. Página 6593

*Administración Local***Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)**

Anuncio de 22 de febrero de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de luminarias para el alumbrado público de Morro Jable y el Barranco del Ciervo. Página 6594

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2007, relativa al resultado del procedimiento negociado sin publicidad con intervención de jurado, para la selección del Anteproyecto para la construcción del Edificio de Servicios Generales de Apoyo a la Investigación (SEGAI).- Expte. nº 122/06. Página 6595

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2007, que adjudica el contrato de suministro de material informático para reequipar laboratorios de enseñanzas técnicas del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad. Página 6595

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2007, que adjudica el contrato de suministro de material de laboratorio para reequipar laboratorios de enseñanzas técnicas del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad. Página 6596

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de marzo de 2007, que declara desierta la adjudicación del contrato de obra para la remodelación de instalación eléctrica de Algología Aplicada en Taliarte. Página 6596

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2007, relativa a la notificación de la Resolución de 24 de enero de 2007, por la que, en ejecución de la Sentencia nº 265, de 19 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, se anula la adscripción por motivos de salud al puesto de trabajo nº 1806030012 (actualmente nº 27240) de Dña. Rosa María Morales Rodríguez. Página 6597

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 1 de marzo de 2007, por el que se hace pública la Resolución que autoriza la extinción de la autorización de instalación de una Sala de Máquinas tipo "A", en el Hotel Ocean Club, calle El Jable, s/n, Urbanización Callao Salvaje, término municipal de Adeje. Página 6598

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de marzo de 2007, por el que se procede a la notificación de la Resolución de 20 enero de 2007, que pone fin al procedimiento sancionador simplificado incoado a D. Vicente Sanabria Alonso, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº LP144/07. Página 6599

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio de 27 de febrero de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 26 de febrero de 2007, que dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 32/2007 y se emplaza a los interesados. Página 6601

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Mendes Calmante, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 297/02. Página 6602

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Alberto Martínez Aledo, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de I.U. 1509/03. Página 6604

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Carlos Bartolomé Fornies, interesado en el expediente nº 974/02-U. Página 6608

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 780/2006 y emplazamiento a los interesados. Página 6610

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2007, que acuerda notificar a diversos interesados, la Resolución de 19 de diciembre de 2006, por la que se dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo de ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 1069/2004, interpuesto por D. Manuel Negrín Díaz y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento.

Página 6611

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2007, que acuerda notificar a diversos interesados la Resolución de 20 de enero de 2006, por la que se dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 742/2005, interpuesto por Dña. Herminia Lucía Santana de la Cruz y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento.

Página 6612

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 8 de febrero de 2007, por el que somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de A.T. y C.T. para alimentar a naves comerciales, ubicada en calle Henequen, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 07/F01.

Página 6613

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 15 de febrero de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalaciones de media tensión para apartahotel de 119 apartamentos, ubicada en Barranco del Lechugal, s.n., término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06/135.

Página 6613

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2007, relativa a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 6614

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2007, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 6615

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2007, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 6616

Cabildo Insular de La Gomera

Anuncio de 6 marzo de 2007, relativo a la aprobación de la convocatoria del año 2007, y las bases que regirán la realización de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza en la isla de La Gomera.

Página 6617

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 2 de marzo de 2007, relativo a autorización administrativa para la reposición de parte del baluarte que limita su propiedad particular con el cauce público denominado El Barranquillo, en la zona conocida como El Clavo, término municipal de San Sebastián de La Gomera.- Expte. nº 123-ACP.

Página 6621

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 15 de marzo de 2007, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 6622

Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote)

Anuncio de 22 de febrero de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Catálogo Comprensivo de los Bienes que Constituyen el Patrimonio Etnográfico del municipio. Página 6626

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arrecife**

Edicto de 13 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000115/2002. Página 6627

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 31 de enero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000729/2006. Página 6628

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 4 de mayo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 0000071/1998. Página 6628

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde

Edicto de 5 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000461/2004. Página 6629

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Valverde

Edicto de 31 de julio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000162/2003. Página 6631

I. Disposiciones generales**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

450 *ORDEN de 26 de marzo de 2007, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 24 de marzo de 2006, que declara la existencia de la plaga producida por *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier) curculionido ferruginoso de las palmeras y se establecen medidas fitosanitarias para su erradicación y control.*

La Orden de 24 de marzo de 2006, por la que se declara la existencia de la plaga producida por *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier) curculionido ferruginoso, establece, también, un conjunto de medidas fitosanitarias encaminadas a la erradicación, o si esta no fuera posible, a evitar su propagación; así como establece un período de vigencia de un año, a contar a partir de su entrada en vigor, esto es 28 de marzo de 2006.

A pesar de las medidas adoptadas, en el tiempo transcurrido no se ha erradicado la plaga, manteniéndose los focos inicialmente detectados; lo que hace necesario mantener las medidas fitosanitarias para evitar la propagación del agente nocivo.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas, a tenor de lo establecido en el artículo 4.1.a) del Decreto 7/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13.2.07),

DISPONGO:

Artículo único.- Prorrogar por un período de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden, el período de vigencia previsto en la disposición final tercera de la Orden de 24 de marzo de 2006, por la que se declara la existencia de la plaga producida por *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier) curculionido ferruginoso de las palmeras y se establecen medidas fitosanitarias para su erradicación y control.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

451 *ORDEN de 7 de marzo de 2007, por la que se trasladan ciclos formativos de formación profesional desde el año académico 2007/08.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Para dar respuestas organizativas que combinen la demanda social con un mejor aprovechamiento de los recursos personales y materiales, atendiendo a las peticiones del sistema productivo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de las necesidades del mercado de trabajo, así como a la mejor ubicación por motivos pedagógicos y como garantía de calidad en la impartición de dichas enseñanzas, plantea el traslado de ciclos formativos entre centros docentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La organización de las distintas enseñanzas se regula a través del Decreto 129/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (B.O.C. nº 107, de 24.8.98).

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

DISPONGO:

Primero.- Se autoriza el traslado del I.E.S. Veindario (35007854) al I.E.S. Villa de Agüimes (35013647), desde el año académico 2007/08, del ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Informáticas".

Segundo.- Se autoriza el traslado del I.E.S. Villa de Mazo (38008419) al I.E.S. El Paso (38011947), desde el año académico 2007/08, del ciclo formativo de grado medio "Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor".

Tercero.- Como consecuencia de este proceso, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes dictará las instrucciones y medidas conforme a la legislación vigente.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

452 *ORDEN de 20 de marzo de 2007, por la que se hace público el fallo de la Sentencia de 22 de enero de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y se convalida la Orden Departamental de 15 de noviembre de 2004, que autorizó a Centros de Formación dependientes de HECANSA, a impartir los Ciclos Formativos de Grado Superior de Alojamiento y Restauración.*

Examinada la memoria propuesta del expediente administrativo de autorización de Centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, instruido en la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, por la que se autoriza a Centros de Formación dependientes de HECANSA, a impartir los Ciclos Formativos de Grado Superior de Alojamiento y Restauración y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: el 2 de diciembre de 1989, el Gobierno de Canarias autoriza la constitución de la sociedad mercantil pública Hoteles Escuelas de Canarias, S.A. (HECANSA). De conformidad con lo que establece el artículo 2 de sus Estatutos sociales vigentes, dicha entidad tiene como objeto social "la impartición, fomento, asesoramiento y evaluación de la formación docente, en el seno de la hotelería y restauración, de las actividades tradicionales y emergentes del turismo, así como la explotación de es-

tablecimientos y de toda la actividad propia del tráfico hostelero y hotelero y la prestación de servicios de carácter técnico, económico, comercial o administrativo necesarios para apoyar la gestión y administración de otras empresas del sector público empresarial de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscritas a la Consejería competente en materia de Turismo”.

Segundo: con fecha 18 de octubre de 2004, Hoteles Escuelas de Canarias, S.A. solicita autorización para impartir en los Centros de Formación de Santa Brígida y Maspalomas (Gran Canaria) y de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Técnico Superior en Alojamiento y de Técnico Superior en Restauración.

Tercero: por Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se autoriza a Centros de Formación dependientes de HECANSA a impartir los Ciclos Formativos de Grado Superior de Alojamiento y Restauración (B.O.C. nº 233, de 30.11.04).

Cuarto: contra la citada Orden de 15 de noviembre de 2004, el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Canarias interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, demandando la declaración de nulidad del acto recurrido por no ser conforme a derecho, ya que la autorización para la apertura de un centro docente privado se otorga a pesar de que no se ha aportado justificación de que el personal docente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (B.O.E. nº 307, de 24.12.02) y en la Disposición Cuarta de la Orden Ministerial de 23 de febrero de 1998, por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de centros privados de Formación Profesional (B.O.E. nº 50, de 27.2.98).

Quinto: con fecha 29 de julio de 2005, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y HECANSA suscriben un Convenio de Colaboración para el desarrollo de programas de actuación conjunta en el campo de la formación profesional, en cuya cláusula tercera, punto sexto, se recoge que: “El profesorado que impartirá las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos antes mencionados será el que designe la Consejería de Educación, Cultura y Deportes entre su personal docente”, dándose cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, y en la Disposición Cuarta de la Orden Ministerial de 23 de febrero de 1998, anteriormente reseñadas.

Sexto: los ciclos formativos autorizados por este Departamento comienzan a impartirse por primera vez en los Centros de Formación dependientes de HECANSA en el curso académico 2005/2006, al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 2004 y del Convenio de Colaboración referido en el apartado anterior. Salvo en el centro de Maspalomas en el cual no se imparten Ciclos.

Séptimo: con fecha 22 de enero de 2007, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dicta sentencia anulando la Orden de 15 de noviembre de 2004, por la que se autoriza a Centros de Formación dependientes de HECANSA a impartir los Ciclos Formativos de Grado Superior en Alojamiento y en Restauración.

A los anteriores hechos, le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual: “en las actuaciones nulas o anulables se podrá disponer siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción”. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de dicha norma legal: “La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan”.

Segundo: la sentencia anteriormente reseñada fundamenta la anulación de la Orden de 15 de noviembre de 2004, en que no se ha justificado en el procedimiento seguido, que los docentes reúnen los requisitos establecidos para impartir las enseñanzas de que se trata.

Visto el Convenio de Colaboración de 29 de julio de 2005, que establece la relación de profesorado que imparte docencia en los Centros de Formación dependientes de HECANSA.

Vistos los Informes de la Inspección de Educación de fecha 20 de marzo de 2007, especialmente en lo referente a la suficiencia y titulación del profesorado que establecen que los Centros Privados de Formación Profesional HECANSA, de Santa Brígida (Gran Canaria) y de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), se atienen a lo establecido en el Convenio de Colaboración citado cuya cláusula

tercera, punto sexto, recoge que el profesorado que imparte las enseñanzas de ciclos formativos será el que designe la Consejería de Educación, Cultura y Deportes entre el personal docente, y que dicho personal ha impartido los módulos pertenecientes a dichas enseñanzas durante los cursos 2005/2006, 2006/2007.

Visto la Memoria-Propuesta de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa de fecha 20 de marzo de 2007.

De conformidad con las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 1.537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (B.O.E. nº 295, de 10.12.03)

- Real Decreto 2.216/1993, de 17 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Alojamiento (B.O.E. nº 58, de 9.3.94).

- Decreto 210/1996, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Alojamiento (B.O.C. nº 105, de 23.8.96).

- Real Decreto 2.218/1993, de 17 de diciembre, por el que se establece el título de técnico superior en restauración y las correspondientes enseñanzas mínimas (B.O.E. nº 58, de 9.3.94).

- Decreto 197/1996, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Restauración (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

- Orden Ministerial de 23 de febrero de 1998, por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública (B.O.E. nº 50, de 27.2.98).

- Orden de 13 de mayo de 1993, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de autorización de Centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (B.O.C. nº 75, de 11.6.93).

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, y en aplicación de los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98) en su actual redacción,

DISPONGO:

Primero.- Publicar el fallo de la Sentencia nº 14 dictada el 22 de enero de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el procedimiento 46/2005, promovido por el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Canarias contra la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se autoriza a Centros de Formación dependientes de HECANSA, a impartir los Ciclos Formativos de Grado Superior de Alojamiento y Restauración. (B.O.C. nº 233, de 30.11.04). Dicha resolución judicial se expresa en los siguientes términos:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo nº 46/2005 y anulamos el acto impugnado, sin imposición de costas.”

Segundo.- Conservar todos los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción apreciada por el órgano jurisdiccional en la Orden de 15 de noviembre de 2004 y retrotraer el expediente al momento en el que debió emitirse el Informe de la Inspección de Educación y la Memoria-Propuesta de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

Tercero.- De conformidad con los Informes de la Inspección de Educación de fecha 20 de marzo de 2007 y la Memoria-Propuesta de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa de 20 de marzo de 2007, convalidar la Orden Departamental de 15 de noviembre de 2004, por la que se autoriza a los Centros de Formación dependientes de la sociedad mercantil pública HECANSA para impartir las siguientes enseñanzas que se relacionan a continuación:

• **DENOMINACIÓN GENÉRICA:** Centro de Formación Profesional Específica.
DENOMINACIÓN ESPECÍFICA: Hotel Escuela de Santa Brígida.
DOMICILIO: calle Real de Coello, 2.
MUNICIPIO: Santa Brígida.
PROVINCIA: Las Palmas.
TITULAR: "HECANSA".
Nº DE CÓDIGO: 35013911.
ENSEÑANZAS QUE SE AUTORIZAN: Ciclos Formativos de Grado Superior: "Alojamiento", "Restauración".

• **DENOMINACIÓN GENÉRICA:** Centro de Formación Profesional Específica.
DENOMINACIÓN ESPECÍFICA: "Escuela Hotel Santa Cruz".
DOMICILIO: calle San Sebastián, 2.
MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.
TITULAR: "HECANSA".
Nº DE CÓDIGO: 38015311.
ENSEÑANZAS QUE SE AUTORIZAN: Ciclos Formativos de Grado Superior: "Alojamiento", "Restauración".

• **DENOMINACIÓN GENÉRICA:** Centro de Formación Profesional Específica.
DENOMINACIÓN ESPECÍFICA: Centro de Perfeccionamiento Hotelero de Maspalomas.
DOMICILIO: Urbanización Campo Internacional de Maspalomas.
LOCALIDAD: Maspalomas.
MUNICIPIO: San Bartolomé de Tirajana.
PROVINCIA: Las Palmas.
TITULAR: "HECANSA".
Nº DE CÓDIGO: 35013921.
ENSEÑANZAS QUE SE AUTORIZAN: Ciclos Formativos de Grado Superior: "Alojamiento", "Restauración".

Cuarto.- Para evitar perjuicios al alumnado que está cursando los Ciclos Formativos de Grado Superior en los centros autorizados por la Orden anulada, la presente convalidación retrotrae sus efectos al curso académico 2005/2006.

Quinto.- Notificar a la sociedad mercantil pública HECANSA el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
 CULTURA Y DEPORTES,
 Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

453 *ORDEN de 15 de marzo de 2007, por la que se determina la inexistencia de efectos significativos en el medio ambiente del Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010 y su no sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental.*

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 12 de marzo de 2007.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 7 de diciembre de 2006, a iniciativa de la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Canarias, se solicita el pronunciamiento de la Viceconsejería de Medio Ambiente sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica que podría requerir el Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010, en aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

II.- Por Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente nº 609, de 19 de diciembre de 2006, se requiere a la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Canarias la aportación de un análisis de dicho Plan, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, quedando suspendido el plazo legalmente establecido para resolver la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010.

III.- Con fecha 2 de enero de 2007, la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Canarias aporta la documentación solicitada, en un documento denominado "Análisis del Plan para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente", en el que se detallan las características de los ejes y programas que se desarrollarán en dicho Plan.

IV.- Mediante Orden de este Departamento nº 24, de 31 de enero de 2007, se sometió a trámite de consulta por un período de quince (15) días contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 33, de 14.2.07),

a las Administraciones públicas afectadas la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010.

V.- Con fecha 12 de marzo de 2007, se emite Certificado por la Jefe de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General, acreditativo de que durante dicho trámite de consulta la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife presentó escrito, con fecha de entrada del 19 de febrero de 2007, solicitando la remisión de un ejemplar del documento sometido a consulta por no poder acceder al mismo a través de la página web del Gobierno de Canarias el día 14 de febrero de 2007.

Con fecha 2 de marzo de 2007, se comunica a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante oficio de la Viceconsejería de Medio Ambiente, que la citada documentación ha estado a disposición pública a partir del día de inicio del período de consulta, esto es, desde el 15 de febrero de 2007, lo que explica que a fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y de salida del mencionado escrito, el 14 de febrero de 2007, no estuviera todavía disponible.

VI.- Con fecha 12 de marzo de 2007, se ha emitido informe técnico por la Viceconsejería de Medio Ambiente, considerando lo siguiente:

El artículo 3.2 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, determina que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos planes y programas que tengan cabida en alguna de las siguientes categorías:

a) Los que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

b) Los que requieran una evaluación conforme a la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Asimismo, y con carácter general, se excluyen de la evaluación ambiental estratégica los planes de tipo financiero o presupuestario.

El Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010, se estructura básicamente en torno a tres ejes estratégicos, descompuestos, a su vez, en nueve

programas, que se concretan en 46 actividades e iniciativas destinadas a movilizar recursos hacia elementos intangibles como la formación, capacitación, diseño de fórmulas de financiación, cooperación y gestión. Por tanto, establece una serie de criterios para financiar determinadas actividades en materia de innovación y desarrollo tecnológico, con carácter eminentemente presupuestario.

Por otra parte, el Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010 no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, ya que su ejecución puede implicar la adquisición de equipamiento tecnológico, pero no contiene ninguna disposición que determine el establecimiento de nuevas infraestructuras. En este sentido, no se ajusta a ninguno de los dos supuestos o categorías que se citan en el mencionado artículo:

1º) Aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a Ev.I.A.

Este Plan no concreta un marco de aprobación de proyectos tal y como los define la Directiva 85/377/CEE sobre evaluación de impacto ambiental ("realización de trabajos de construcción o de otras instalaciones u obras, así como otras intervenciones en el medio natural o el paisaje, incluidas las destinadas a la explotación de los recursos del suelo").

2º) Aquellos que requieran una evaluación conforme a lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats.

Las actuaciones que emanan del Plan por su propia naturaleza no intervencionista sobre el territorio ni sobre las especies, no requerirán una evaluación ambiental en cumplimiento de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

Además, este Plan no atiende a ninguno de los supuestos planteados en el artículo 3.3 de la citada Ley 9/2006.

Por consiguiente, las disposiciones comprendidas en el Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010, carecen de efectos ambientales significativos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada

al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La finalidad de esta normativa es la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Segunda.- Para este procedimiento, a falta de normativa autonómica, se ha seguido como norma supletoria el Título III de la citada Ley 9/2006, de tal forma que las alusiones que en la misma se hacen al Ministerio de Medio Ambiente, deben entenderse realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, actuando este Departamento, a todos los efectos, como órgano ambiental, de acuerdo con el artículo 2.c) de dicha Ley.

Tercera.- En los supuestos previstos en el artículo 3.3 de la citada Ley 9/2006, el órgano ambiental determinará si un plan o programa, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental. Para ello, se consultará previamente al menos a las Administraciones públicas afectadas a las que se refiere el artículo 9 de la citada Ley 9/2006.

Cuarta.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la citada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la decisión deberá hacerse pública.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Determinar la inexistencia de efectos significativos en el medio ambiente del Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010, previa consulta realizada a las Administraciones públicas afectadas, por los motivos expuestos en las Consideraciones Técnicas y habiendo tenido en cuenta los criterios establecidos en el anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Segundo.- Determinar que el Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010, por no tener efectos significativos en el medio ambiente, no debe ser objeto de evaluación ambiental conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de

determinados planes y programas en el medio ambiente.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Dar traslado de esta Orden a la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Canarias, como órgano promotor del Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

454 RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, por la que se hace público el Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2007.

El Consejo Social de la Universidad de La Laguna, reunido en sesión plenaria el día 8 de marzo de 2007, aprobó el Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio económico de 2007, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 3.2.c) de la Ley Territorial 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Este Rectorado, en uso de las competencias conferidas por el artículo 168 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, ha resuelto ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La Laguna, a 15 de marzo de 2007.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
1.- GASTOS DE PERSONAL				116.880.146,99	77,55%
	10.- SUELDO ALTOS CARGOS			72.430,39	0,05%
		109.- ALTOS CARGOS		72.430,39	0,05%
			109.00.- ALTOS CARGOS	72.430,39	0,05%
	12.- FUNCIONARIOS			81.574.058,16	54,12%
		120.- RETRIBUCIONES BASICAS		30.305.032,96	20,11%
			120.10.- SUELDO DOCENTES	19.538.355,06	12,96%
			120.15.- TRIENIOS DOCENTES	6.144.550,98	4,08%
			120.20.- SUELDO P.A.S.	3.948.286,85	2,62%
			120.25.- TRIENIOS P.A.S.	673.840,07	0,45%
	121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			51.269.025,20	34,02%
			121.03.- CARGOS ACADEMICOS	1.041.450,85	0,69%
			121.04.- COMPLEMENTO ESPECIFICO MERITOS DOCENTES	8.111.583,33	5,38%
			121.05.- COMPLEMENTO ESPECIFICO ACTIVIDAD INVESTIGACION	2.192.933,27	1,45%
			121.06.- COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DEL PROFESORADO	9.103.545,24	6,04%
			121.11.- COMPLEMENTOS AL PUESTO DE TRABAJO.DOCENTES	22.816.576,17	15,14%
			121.12.- INDEMNIZACION RESIDENCIA.DOCENTES	2.383.499,52	1,58%
			121.21.- COMPLEMENTOS AL PUESTO DE TRABAJO P.A.S. FUNCIONARIO	5.185.104,21	3,44%
			121.22.- INDEMNIZACION RESIDENCIA P.A.S. FUNCIONARIO	432.644,67	0,29%
			121.25.- COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	1.687,94	0,00%
	13.- LABORALES			11.095.584,18	7,36%
		130.- LABORAL FIJO		11.095.584,18	7,36%
			130.00.- RETRIBUCIONES BASICAS	9.647.318,33	6,40%
			130.01.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.448.265,85	0,96%
	14.- OTRO PERSONAL			13.108.795,25	8,70%

CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
	141.-	CONTRATADOS REGIMEN DE DERECHO ADMINISTRATIVO		2.902.667,42	1,93%
		141.00.- DOCENTES. ASOCIADOS		2.853.527,54	1,89%
		141.06.- COMPLEMENTO RETRIBUTIVO DEL PROFESORADO		49.159,88	0,03%
	142.-	CONTRATADOS EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL		10.206.107,83	6,77%
		142.00.- DOCENTES. ASOCIADOS		8.332.055,88	5,53%
		142.03.- DOCENTES. EMERITOS		226.581,98	0,15%
		142.06.- COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS CONTRATOS L. O. U.		1.647.469,97	1,09%
	15.-	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		78.131,58	0,05%
		150.- PRODUCTIVIDAD		30.050,61	0,02%
		150.00.- PRODUCTIVIDAD		30.050,61	0,02%
		151.- GRATIFICACIONES		48.080,97	0,03%
		151.00.- GRATIFICACIONES		48.080,97	0,03%
	16.-	CUOTIAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES		10.652.495,29	7,07%
		160.- CUOTIAS SOCIALES		10.401.233,57	6,90%
		160.01.- SEGURIDAD SOCIAL-FUNCIONARIOS		2.674.336,53	1,77%
		160.02.- CUOTIAS SOCIALES LABORALES		3.567.230,38	2,37%
		160.03.- CUOTIAS SOCIALES OTRO PERSONAL		4.159.666,66	2,76%
		162.- GASTOS SOCIALES DE FUNCIONARIOS		125.630,86	0,08%
		162.09.- GASTOS SOCIALES FUNCIONARIOS. OTROS		125.630,86	0,08%
		163.- GASTOS SOCIALES DE PERSONAL LABORAL		125.630,86	0,08%
		163.09.- GASTOS SOCIALES LABORALES. OTROS		125.630,86	0,08%
	19.-	CONCERTACION 91 / MEJORA ADICIONAL R.D. 3/89		298.652,14	0,20%
		190.- CONCERTACION 91 / MEJORA ADICIONAL R.D. 3/89		298.652,14	0,20%
		190.02.- CONCERTACION ANO 91		90.679,98	0,06%
		190.03.- MEJORA ADICIONAL. REAL DECRETO 3/89		207.972,16	0,14%

CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.- ARRENDAMIENTOS		16.931.125,39		11,23%
			70.094,66		0,05%
	202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		1.591,82	1.591,82	0,00%
		202.00.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			0,00%
	203.- MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE		61.003,85	61.003,85	0,04%
		203.00.- MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE			0,04%
	204.- MATERIAL DE TRANSPORTE		7.498,99	7.498,99	0,00%
		204.00.- MATERIAL DE TRANSPORTE			0,00%
	21.- REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.		1.207.690,60		0,80%
		210.- REPARACION Y CONSERVACIONES. TERRENOS Y BIENES NATURALES.	45.121,55	45.121,55	0,03%
		210.00.- REPARACION Y CONSERVACIONES. TERRENOS Y BIENES NATURALES.			0,03%
	212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		71.198,44	71.198,44	0,05%
		212.00.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			0,05%
	213.- MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE		867.246,66	867.246,66	0,56%
		213.00.- MAQUINARIA, INSTALACION Y UTILLAJE			0,56%
	214.- MATERIAL DE TRANSPORTES		2.150,00	2.150,00	0,00%
		214.00.- MATERIAL DE TRANSPORTES			0,00%
	215.- MOBILIARIO Y ENSERES		11.804,22	11.804,22	0,01%
		215.00.- MOBILIARIO Y ENSERES			0,01%
	216.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION		93.078,08	93.078,08	0,06%
		216.00.- EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION			0,06%
	217.- EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO		116.791,65	116.791,65	0,08%
		217.00.- EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO			0,08%
	219.- OTROS ELEMENTOS		300,00	300,00	0,00%
		219.00.- OTROS ELEMENTOS			0,00%

CLASIFICACION ECONOMICA		CREDITO		PORCENTAJE
CAPITULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			14.859.213,35	
	220.- MATERIAL DE OFICINA		1.393.185,53	
		220.00.- MATERIAL DE OFICINA.ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	1.369.517,82	9,86%
		220.01.- MATERIAL DE OFICINA .MOBILIARIO Y ENSERES.	4.150,00	0,92%
		220.02.- MATERIAL DE OFICINA. PRENSA,REVISTA Y PUBLIC.PERIODICAS	8.030,12	0,91%
		220.04.- MATERIAL DE OFICINA. MATERIAL INFORMATICO.	9.454,56	0,00%
		220.05.- ADQUISICION DE MANUALES	2.032,93	0,01%
	221.- SUMINISTROS		3.158.371,71	0,00%
		221.00.- SUMINISTROS. ENERGIA ELECTRICA.	1.304.000,00	2,10%
		221.01.- SUMINISTROS. AGUA	427.100,00	0,87%
		221.03.- SUMINISTROS. COMBUSTIBLES.	23.451,30	0,28%
		221.04.- SUMINISTROS. VESTUARIOS.	800,00	0,02%
		221.05.- SUMINISTROS. PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	431.822,74	0,00%
		221.06.- SUMINISTROS. PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	73.900,27	0,29%
		221.07.- SUMINISTROS.MATERIAL DE FERRETERIA	81.702,67	0,05%
		221.08.- SUMINISTROS.MATERIAL DEPORTIVO.	2.747,61	0,00%
		221.09.- SUMINISTROS. OTROS SUMINISTROS.	284.596,05	0,19%
		221.10.- SUMINISTROS.MATERIAL ELECTRICO	56.816,37	0,04%
		221.11.- SUMINISTROS.MATERIAL DE LABORATORIO	138.360,94	0,09%
		221.12.- MATERIAL INFORMATICO (CONSUMIBLES)	333.073,76	0,22%
	222.- COMUNICACIONES		836.653,36	0,56%
		222.00.- COMUNICACIONES. TELEFONICAS	698.982,88	0,46%
		222.01.- COMUNICACIONES. POSTALES.	128.555,48	0,09%
		222.02.- COMUNICACIONES. TELEGRAFICAS.	461,00	0,00%
		222.03.- COMUNICACIONES. TELEX.	50,00	0,00%

CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
		222.09 - COMUNICACIONES, OTRAS.		8.604,00	0,01%
	223 - TRANSPORTES		133.998,86		0,09%
		223.00 - TRANSPORTES		3.000,00	0,00%
		223.09 - ENTES PRIVADOS		130.998,86	0,09%
	224 - PRIMAS DE SEGUROS		409.800,00		0,27%
		224.00 - EDIFICIOS Y LOCALES.		258.000,00	0,17%
		224.01 - PRIMAS DE SEGUROS, VEHICULOS.		9.750,00	0,01%
		224.02 - PRIMAS DE SEGUROS DEL PERSONAL		90.000,00	0,06%
		224.08 - OTRO INMOVILIZADO.		3.800,00	0,00%
		224.09 - OTROS RIESGOS.		48.250,00	0,03%
	225 - TRIBUTOS		79.000,00		0,05%
		225.00 - TRIBUTOS, LOCALES.		2.000,00	0,00%
		225.02 - TRIBUTOS, ESTATALES		77.000,00	0,05%
	226 - GASTOS DIVERSOS		1.181.434,99		0,76%
		226.01 - ATENCIONES PROTOCOLARIAS		57.144,64	0,04%
		226.02 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.		80.118,00	0,05%
		226.03 - JURIDICOS Y CONTENIDOSOS.		42.927,07	0,03%
		226.05 - REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPTES.		899,67	0,00%
		226.06 - REUNIONES Y CONFERENCIAS		639.086,33	0,42%
		226.08 - GASTOS OCASIONADOS POR LAS PRACTICAS DE CAMPO.		25.302,92	0,02%
		226.09 - OTROS GASTOS DIVERSOS		199.484,95	0,13%
		226.12 - FOTOCOPIAS		136.471,41	0,09%
	227 - TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		7.666.768,90		5,09%
		227.00 - SERVICIOS DE LIMPIEZA		3.289.019,07	2,18%
		227.01 - SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD		3.338.400,00	2,21%

CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
			227.03.- SERVICIOS POSTALES	3.554,60	0,00%
			227.04.- SERVICIOS DE IMPRENTA	261.441,39	0,17%
			227.05.- SERVICIOS DE ANTIPLAGAS	8.000,00	0,01%
			227.06.- SERVICIOS DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	251.503,59	0,17%
			227.08.- SERVICIOS DE INFORMATICA	340.730,45	0,23%
			227.09.- OTROS SERVICIOS	55.191,39	0,04%
			227.11.- SERVICIOS DE MENSAJERIA	20.875,19	0,01%
			227.12.- FOTOCOPIAS	80.053,22	0,05%
			227.13.- ELIMINACION DE RESIDUOS TOXICOS Y PELIGROSOS	18.000,00	0,01%
			23.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	714.251,18	0,47%
			230.- DIETAS	251.709,25	0,17%
			230.00.- DIETAS	251.709,25	0,17%
			231.- LOCOMOCION	234.198,43	0,16%
			231.00.- LOCOMOCION	234.198,43	0,16%
			233.- OTRAS INDEMNIZACIONES	228.353,50	0,15%
			233.00.- OTRAS INDEMNIZACIONES	228.353,50	0,15%
			25.- CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	79.865,60	0,05%
			251.- CON ENTIDADES DE SEGURO LIBRE	79.865,60	0,05%
			251.00.- CON LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CAMARIAS	79.865,60	0,05%
			3.- GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	0,00%
			33.- DEPOSITOS, FINANZAS Y OTROS	5.000,00	0,00%
			339.- OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	0,00%
			339.00.- OTROS GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	0,00%
			4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.827.314,50	1,21%
			48.- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.827.314,50	1,21%

CLASIFICACION ECONOMICA							
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE		
	480.-	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		1.109.096,85			
		480.04.-	BECCAS	106.828,34	0,74%		
		480.05.-	AYUDAS A COOPERACION DE PAISES EN DESARROLLO	35.171,66	0,07%		
		480.06.-	BOLSAS DE VIAJE DE PROFESORES	50.000,00	0,02%		
		480.09.-	OTRAS	917.096,85	0,03%		
	488.-	AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD		350.913,59	0,61%		
		488.07.-	CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (PAS)	32.515,23	0,23%		
		488.09.-	DIVERSAS ACTUACIONES EN FAVOR DEL PERSONAL	318.398,36	0,02%		
	489.-	AYUDAS A ALUMNOS Y COLEGIOS MAYORES		367.304,06	0,21%		
		489.00.-	AYUDAS DE GUARDERIA-ALUMNOS	12.600,00	0,24%		
		489.03.-	BECCAS DE COLEGIOS MAYORES	148.006,00	0,01%		
		489.05.-	BOLSAS DE VIAJE- ALUMNOS	23.960,12	0,10%		
		489.06.-	AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES	21.040,48	0,02%		
		489.08.-	BONOS DE COMEDOR	55.395,00	0,01%		
		489.09.-	OTRAS- ALUMNOS	106.302,46	0,04%		
	5.-	INVERSIONES REALES		13.875.359,23	0,07%		
		62.-	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNC.SERVICIOS	11.185.735,97	9,21%		
			620.-	FONDOS BIBLIOGRAFICOS	2.033.742,67	7,42%	
				620.00.-	LIBROS Y PUBLICACIONES CIENTIFICAS	393.453,02	1,35%
				620.05.-	REVISTAS	1.640.289,65	0,26%
				622.-	EN EDIFICIOS, OTRAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	8.510.000,00	1,09%
				622.00.-	EN EDIFICIOS, OTRAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	8.500.000,00	5,65%
				622.99.-	GASTOS QUE CONSTITUYEN PRECIO DE ADQUISICION	10.000,00	5,64%
				623.-	EN MAQUINARIA,INSTALACION Y UTILLAJE	138.666,69	0,01%
				623.00.-	EN MAQUINARIA,INSTALACION Y UTILLAJE	68.905,17	0,09%
						0,05%	

CLASIFICACION ECONOMICA					
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	CREDITO	PORCENTAJE
			623.01.- MATERIAL INVENTARIABLE DE LABORATORIO	69.761,52	0,05%
	625.- EN MOBILIARIO Y ENSERES		97.233,23		0,06%
		625.00.- EN MOBILIARIO Y ENSERES		97.233,23	0,06%
	626.- EN EQUIPOS PARA PROCESO DE LA INFORMACION		406.093,36		0,27%
		626.00.- EN EQUIPOS PARA PROCESO DE LA INFORMACION		406.093,36	0,27%
	63.- INVERSIONES DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO		2.150.000,00		1,43%
		632.- EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.150.000,00		1,43%
		632.00.- EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. OBRA E INCIDENCIAS		2.150.000,00	1,43%
	64.- INVESTIGACION CIENTIFICA		539.623,26		0,36%
		640.- INVESTIGACION CIENTIFICA	362.202,00		0,24%
		640.00.- INVESTIGACION CIENTIFICA		362.202,00	0,24%
		642.- APLICACIONES INFORMATICAS	157.421,26		0,10%
		642.00.- APLICACIONES INFORMATICAS		157.421,26	0,10%
		644.- PROPIEDAD INTELECTUAL	20.000,00		0,01%
		644.00.- PROPIEDAD INTELECTUAL		20.000,00	0,01%
8.- ACTIVOS FINANCIEROS			1.200.000,00		0,80%
	83.- CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO		1.200.000,00		0,80%
		831.- FIANZAS CONSTITUIDAS	1.200.000,00		0,80%
		831.00.- PRESTAMOS A LARGO PLAZO		1.200.000,00	0,80%
9.- PASIVOS FINANCIEROS			0,00		0,00%
	91.- AMORTIZACION DE PRESTAMOS		0,00		0,00%
		913.- PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0,00		0,00%
		913.00.- AMORTIZACION PRESTAMO BANUESTO		0,00	0,00%
TOTAL DE GASTOS				150.718.946,11	

CLASIFICACION ECONOMICA								
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO					PORCENTAJE
3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				21.276.948,61				14,08
30.- TASAS					17.458.948,61			11,58
303.- TASAS ACADEMICAS					17.453.948,61			11,58
	30300.-	TERCER CICLO				529.500,00		0,35
	30301.-	PRIMER Y SEGUNDO CICLO				15.706.598,61		10,42
	30302.-	DE SECRETARIA				953.100,00		0,63
	30303.-	PRUEBAS ACCESO UNIVERSIDAD				264.750,00		0,18
307.- DERECHOS DE EXAMEN				5.000,00				0,00
	30700.-	DERECHOS DE EXAMEN DEL PERSONAL				5.000,00		0,00
31.- PRECIOS PUBLICOS					1.853.000,00			1,23
310.- DCHOS. DE MATRICULAS EN CURSOS Y SEMINARIOS				245.000,00				0,16
	31000.-	DCHOS. DE MATRICULAS EN CURSOS Y SEMINARIOS				200.000,00		0,13
	31001.-	DCHOS. MATRICULAS EN CURSOS SERV. DEPORTES				25.000,00		0,02
	31002.-	SERVICIO DE DEPORTES POR ACTIVIDADES ESPECIALES				20.000,00		0,01
319.- OTROS PRECIOS PUBLICOS				1.608.000,00				1,07
	31901.-	C.M.U. SANTA MARIA				350.000,00		0,23
	31902.-	C.M.U. SAN FERNANDO				370.000,00		0,25
	31903.-	R.U. PARQUE DE LAS ISLAS				400.000,00		0,27
	31904.-	C.M.U. SAN AGUSTIN				350.000,00		0,23
	31906.-	DE CONCESIONARIOS. ELECTRICIDAD				80.000,00		0,05
	31907.-	SERVICIO DE ANIMALARIO				50.000,00		0,03
	31911.-	DEL SERVICIO DE ELECTRONICA				0,00		0,00
	31915.-	DEL SERVICIO DE MICROSCOPIA				3.000,00		0,00
	31919.-	SECUENCIACION DE ADN				5.000,00		0,00

CLASIFICACION ECONOMICA				PORCENTAJE
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	
			45099.- DE LA C.A.C. OTROS	7.627.990,50
	46.- DE CORPORACIONES LOCALES		12.000,00	0,01
	461.- DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES		12.000,00	0,01
			46100.- DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES	12.000,00
	47.- DE EMPRESAS PRIVADAS		676.800,00	0,45
	470.- DE EMPRESAS PRIVADAS		676.800,00	0,45
			47000.- DE EMPRESAS PRIVADAS	676.800,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES			844.500,00	0,56
	52.- INTERESES DE DEPOSITOS		200.000,00	0,13
	520.- INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		200.000,00	0,13
			52099.- OTROS INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	200.000,00
	54.- RENTAS DE BIENES INMUEBLES		94.500,00	0,06
	540.- ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES		94.500,00	0,06
			54000.- ALQUILER DE VIVIENDAS A FUNCIONARIOS	4.500,00
			54001.- ALQUILER DE AJUAS	75.000,00
			54003.- ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.000,00
	55.- PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROV.		330.000,00	0,22
	550.- DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		330.000,00	0,22
			55000.- CANON DE CAFETERIAS	150.000,00
			55001.- CANON DE MAQUINAS EXPENDEDORAS	90.000,00
			55002.- REPROGRAFIA	30.000,00
			55003.- OTROS	60.000,00
59.- OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			220.000,00	0,15
	591.- INGRESOS BIBLIOTECARIOS		20.000,00	0,01

CLASIFICACION ECONOMICA				PORCENTAJE
CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	
			59100.- INGRESOS BIBLIOTECARIOS	20.000,00
	592.- OTROS		200.000,00	0,01
			59200.- DE LA FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD	150.000,00
			59201.- OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	50.000,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10.770.202,00	0,13
	75.- DE COMUNIDADES AUTONOMAS		10.770.202,00	0,10
			750.- DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	10.770.202,00
			75004.- FINANCIACION R.E.M.	2.150.000,00
			75005.- APOYO INSTITUTOS UNIVERSITARIOS	120.202,00
			75007.- INVERSIONES UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	8.500.000,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS			1.200.000,00	0,03
	83.- REINTEGRO DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO		1.200.000,00	7,15
			831.- A LARGO PLAZO	1.200.000,00
			83108.- DE FAMILIAS E INST.SIN FINES DE LUCRO	1.200.000,00
TOTAL DE INGRESOS				150.718.946,11

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1117 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la Gestión del procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto: Nueva Carretera Icod-Santiago del Teide. Tramo: Icod-El Tanque.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT-I-30/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: gestión del procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto: Nueva Carretera Icod-Santiago del Teide. Tramo: Icod-El Tanque.

c) Lote: no.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 388.798,20 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 22 de diciembre de 2006.

b) Contratista: Nortagro, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 272.158,74 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

1118 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 19 de marzo de 2007, del Secretario, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de la obra de construcción de 26 viviendas protegidas de promoción pública en El Casco, término municipal de Valverde (El Hierro).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiera del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expediente: TF-020/PP/05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: construcción de 26 viviendas protegidas de promoción pública en El Casco, término municipal de Valverde, isla de El Hierro.

b) Lugar de ejecución: isla de El Hierro.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: veinticuatro (24) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 2.379.351,36 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

47.587,03 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo C (subgrupos 2 al 9), categoría de contrato e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimocuarto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda de Santa Cruz de Tenerife o Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda en Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife o calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2007.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

Consejería de Sanidad

1119 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 19 de marzo de 2007, por el que se corrigen errores del anuncio de 5 de marzo de 2007, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras del CAE de Telde (B.O.C. nº 56, de 19.3.07).*

Habiéndose detectado un error material en la fecha establecida como cierre de plazo de licitación en el concurso público, procedimiento abierto y trami-

tación urgente, para la ejecución de las obras del CAE de Telde, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 19 de marzo de 2007, se corrige dicho error y se concede nuevo plazo para la presentación de las ofertas.

Hasta las 14,00 horas del día 27 de abril de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2007.-
El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

1120 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 7 de marzo de 2007, por el que se convoca procedimiento abierto, mediante concurso, para el suministro de agua mineral.- Expte. nº 2007-0-32.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad, anuncia procedimiento abierto mediante concurso: 2007-0-32 (suministro de agua mineral).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2007-0-32.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de agua mineral.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 476.130,40 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/(928) 450146/(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 30 de abril de 2007, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros-Unidad de Contratación Administrativa- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 8 de marzo de 2007.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2007.- El Director Gerente, José Miguel Sánchez Hernández.

1121 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 7 de marzo de 2007, por el que se convoca procedimiento abierto, mediante concurso, para el suministro de productos deshidratados-elaborados.- Expte. nº 2007-0-38.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad, anuncia procedimiento abierto, mediante concurso: 2007-0-38 (suministro de productos deshidratados-elaborados).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2007-0-38.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de productos deshidratados-elaborados.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 79.277,76 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.
- d) Teléfonos: (928) 450147/450146/450145.
- e) Telefax: (928) 449109.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.
- b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Contratación Administrativa- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2007.- El Director Gerente, José Miguel Sánchez Hernández.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1122 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la consultoría y asistencia consistente en Auditoría sobre el estado de conservación y mantenimiento de las redes de transporte de energía eléctrica en Canarias 2007.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Industria y Energía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 3/2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: auditoría sobre el estado de conservación y mantenimiento de las redes de transporte de energía eléctrica en Canarias 2007.

b) División por lotes y número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: región.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entregas: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 144.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y en la dirección de internet: <http://www-gobierno-decanarias.org/pliegos>

b) Domicilio: calle León y Castillo, 200, 3ª planta (Edificio de Servicios Múltiples III); Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 8ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (928) 899400, (922) 475000.

e) Telefax: (928) 899570; (922) 475346.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá a las catorce horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

2º) Domicilio: León y Castillo, 200, planta 0 (Edificio de Servicios Múltiples III); Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 7ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle León y Castillo, 200, planta 3ª (Edificio de Servicios Múltiples III).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al sexto día natural a partir del siguiente al de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se realizará al lunes siguiente.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación. Ahora bien, si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de ofertas y a la misma hora.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica en Las Palmas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2007.-
El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

Administración Local

Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

1123 ANUNCIO de 22 de febrero de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de luminarias para el alumbrado público de Morro Jable y el Barranco del Ciervo.

D. Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, hace saber:

Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 631, de fecha 20 de febrero de 2007, se aprueba sacar a concurso, por el procedimiento abierto, la contratación del suministro de luminarias para el alumbrado público de Morro Jable y el Barranco del Ciervo.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Pájara.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del suministro de luminarias para la sustitución del alumbrado en Morro Jable y en el Barranco del Ciervo.

b) Número de unidades a entregar: según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de entrega: según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de entrega: según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos cuarenta y siete mil quince euros con quince céntimos.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Cuatro mil novecientos cuarenta euros con treinta céntimos.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Pájara.

b) Domicilio: calle Nuestra Señora de Regla, 3.

c) Localidad y código postal: Pájara-35628.

d) Teléfono: (928) 161704.

e) Fax: (928) 161474.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

a) Solvencia económica y financiera: artº. 16 (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

b) Solvencia técnica o profesional: artº. 18 (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente de la publicación del último de los anuncios que se inserten en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 12 horas del último día.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Pájara.

2º) Domicilio: calle Nuestra Señora de Regla, 3.

3º) Localidad y código postal: Pájara-35628.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): hasta la fecha de adjudicación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Pájara.

b) Domicilio: calle Nuestra Señora de Regla, 3.

c) Localidad: Pájara.

d) Fecha: apertura de proposiciones económicas: a las doce horas del undécimo día siguiente hábil (que no sea sábado) a la fecha en que expire el plazo de admisión de plicas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta de la persona o entidad adjudicataria.

Pájara, a 22 de febrero de 2007.- El Alcalde, Rafael Perdomo Betancor.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1124 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2007, relativa al resultado del procedimiento negociado sin publicidad con intervención de jurado, para la selección del Anteproyecto para la construcción del Edificio de Servicios Generales de Apoyo a la Investigación (SEGAI).- Expte. nº 122/06.

La Universidad de La Laguna ha resuelto con fecha 9 de marzo de 2007, nombrar ganador del procedimiento negociado sin publicidad con intervención de jurado, para la selección del "Anteproyecto para la construcción del Edificio de Servicios Generales de Apoyo a la Investigación (SEGAI)" (expediente 122/06) a GPY Arquitectos, S.L. empresa que ha concurrido al citado procedimiento bajo el lema "V-CRUCIS".

Igualmente, se nombra como segundo mejor anteproyecto el de Estudio Raxar, S.L. presentado bajo el lema "EXTRAMUROS".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 14 de marzo de 2007.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1125 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2007, que adjudica el contrato de suministro de material informático para reequipar laboratorios de enseñanzas técnicas del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: Seq/materinfor/06/28.

2. OBJETO DE CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: material informático para reequipar laboratorios de enseñanzas técnicas del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 309, de 27 de diciembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 31.711,90 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 7 de marzo de 2007.

b) Contratista: "Algoritmos, Procesos y Diseños, Sociedad Anónima".

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 31.681,90 euros (opción B).

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2007.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

1126 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2007, que adjudica el contrato de suministro de material de laboratorio para reequipar laboratorios de enseñanzas técnicas del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de esta Universidad.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: S/materlabor/06/29.

2. OBJETO DE CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: material de laboratorio para reequipar laboratorios de enseñanzas técnicas del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 309, de 27 de diciembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 194.170,96 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 7 de marzo de 2007.

b) Contratista: "Lopacan Electrónica, Sociedad Limitada".

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 194.170,96 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2007.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

1127 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 9 de marzo de 2007, que declara desierta la adjudicación del contrato de obra para la remodelación de instalación eléctrica de Algología Aplicada en Taliarte.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: O/INSTELECALGO-LO/06/21.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción del objeto: remodelación de instalación eléctrica de Algología Aplicada en Taliarte.

c) Lote: - - -.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 220, de 13 de noviembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros) 64.272,97.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 8 de marzo de 2007.

b) Contratista: declarado desierto por no considerar idóneas las ofertas recibidas.

c) Nacionalidad: - - -.

d) Importe de adjudicación: - - -.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2007.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

1128 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2007, relativa a la notificación de la Resolución de 24 de enero de 2007, por la que, en ejecución de la Sentencia nº 265, de 19 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, se anula la adscripción por motivos de salud al puesto de trabajo nº 1806030012 (actualmente nº 27240) de Dña. Rosa María Morales Rodríguez.*

Habiendo sido intentada la notificación a Dña. Rosa María Morales Rodríguez de la Resolución nº 100 de este Centro Directivo, de fecha 24 de enero de 2007, por la que en ejecución de la Sentencia nº 265, de 19 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, se anula la adscripción por motivos de salud al puesto de trabajo nº 1806030012 (actualmente nº 27240), en distintos domicilios que figuraban en los datos que obran en este Centro Directivo, sin que haya podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1º) Notificar a Dña. Rosa María Morales Rodríguez, la Resolución nº 100 de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 24 de enero de 2007, que figura como anexo de esta Resolución, por la que en ejecución de la Sentencia nº 265, de 19 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, se anula la adscripción por motivos de salud al puesto de trabajo nº 1806030012 (actualmente nº 27240) de la interesada.

2º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE 24 DE ENERO DE 2007, POR LA QUE EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 265, DE 19 DE JULIO DE 2006, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, SE ANULA LA ADSCRIPCIÓN POR MOTIVOS DE SALUD AL PUESTO DE TRABAJO Nº 1806030012 (ACTUALMENTE Nº 27240) DE DÑA. ROSA MARÍA MORALES RODRÍGUEZ.

Examinada la Sentencia nº 265, de 19 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, recaída en los Autos de Juicio nº 101/2005, seguidos a instancia del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, en materia de Personal, contra la Dirección General de la Función Pública, y tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Rosa María Morales Rodríguez, personal laboral fijo con la categoría profesional de Responsable de Residencia, nº 230708014/17881, perteneciente al Grupo II, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, CAMP Reina Sofía, Güímar, solicitó cambio de puesto de trabajo por motivos de salud.

Segundo.- Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de agosto de 2004, se acuerda el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud de la citada trabajadora, pasando a ocupar el puesto de trabajo nº 1806030012/27240, Titulado Medio, Grupo II, Titulación Asistente Social, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la Dirección General de Promoción Educativa, Unidad: Programas Educativos, Localización territorial: Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- La citada Resolución fue impugnada a instancia del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, y por Sentencia nº 265, de 19 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, recaída en los Autos de Juicio nº 101/2005, que, mediante Providencia de 2 de enero de 2007, ha devenido firme por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, se anuló al estimarse el recurso contencioso-administrativo correspondiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 118 de la Cons-

titución Española, establece que las Administraciones Públicas cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes.

Segunda.- La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dedica a la ejecución de sentencias sus artículos 103 y siguientes.

Por cuanto antecede, en ejecución de lo ordenado en la Sentencia nº 265, de 19 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, y en el ejercicio de las competencias atribuidas

R E S U E L V O:

Primero.- Anular la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de agosto de 2004, por la que se acuerda el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud de la trabajadora Dña. Rosa María Morales Rodríguez y se le adscribe al puesto de trabajo nº 1806030012/27240 de la Dirección General de Promoción Educativa, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y al Cabildo Insular de Tenerife.- Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

1129 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 1 de marzo de 2007, por el que se hace pública la Resolución que autoriza la extinción de la autorización de instalación de una Sala de Máquinas tipo "A", en el Hotel Ocean Club, calle El Jable, s/n, Urbanización Callao Salvaje, del término municipal de Adeje.*

De conformidad con lo previsto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución por la que se autoriza la extinción de la autorización de instalación de una Sala de Máquinas tipo "A", en el Hotel Ocean Club, calle El Jable, s/n, Urbanización Callao Salvaje, del término municipal de Adeje, al haber sido devuelto el mismo, por el servicio ordinario de correos, figurando el domicilio comunicado por la representación del citado establecimiento hotelero, como desconocido, siendo la resolución del siguiente tenor literal:

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Casinos y Bingos, para la extinción de la autorización de instalación de una Sala de Máquinas de tipo "A", en el Hotel Ocean Club, calle El Jable, s/n, Urbanización Callao Salvaje, del término municipal de Adeje.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Por Resolución de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas de fecha 20 de julio de 2001, se concedió autorización para la instalación de una Sala de Máquinas de tipo "A" en el Hotel Ocean Club, de Adeje.

2º) El 6 de mayo de 2005, D. Miguel Luis González González, en representación del Hotel Ocean Club, solicitó la renovación de la autorización de instalación de la Sala de Máquinas del citado establecimiento hotelero.

3º) El 1 de agosto de 2006, de conformidad con lo previsto en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del requerimiento efectuado al Hotel Ocean Club, de Adeje, al haber sido devuelto el mismo, por el servicio ordinario de Correos.

4º) En el día de la fecha la representación del Hotel Ocean Club, no se ha manifestado al respecto, por lo que se procede a la extinción de la autorización de instalación de dicha Sala.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, reguladora de los Juegos y las Apuestas y por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.- Que de conformidad con lo previsto en el artº. 53.a) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para el inicio y resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo establecido en la citada disposición legal.

Cuarta.- Que el artº. 7 de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, y el artº. 47 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, regulan las autorizaciones administrativas de instalación y explotación de máquinas en los establecimientos de hostelería.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Autorizar la extinción de la autorización de instalación de una Sala de Máquinas de tipo "A" en el Hotel Ocean Club, calle El Jable, s/n, Urbanización Callao Salvaje, del término municipal de Adeje, debiendo cesar la actividad de explotación de las máquinas tipo "A" en dicho complejo hotelero, así como hacer entrega ante esta Dirección General, de la correspondiente documentación de las máquinas de referencia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública, a interponer en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, debiéndose dar traslado de la misma a la representación del Hotel Ocean Club.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2007.-
La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1130 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de marzo de 2007, por el que se procede a la notificación de la Resolución de 20 enero de 2007, que pone fin al procedimiento sancionador simplificado incoado a D. Vicente Sanabria Alonso, por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº LP144/07.*

Habiendo sido intentada y no pudiendo practicarse la notificación personal de la resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo san-

cionador simplificado en materia de pesca marítima en aguas interiores incoado al interesado que se reseña por ausencia y caducidad en lista de correos, se procede a su notificación conforme con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Se hace saber así mismo que el plazo al que se refiere el punto dos del resuelto, se computará a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador simplificado incoado a D. Vicente Sanabria Alonso por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente nº 144/06).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente sancionador nº 144/06 incoado a D. Vicente Sanabria Alonso, con D.N.I. 43653304V, por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que desde la Dirección General de la Guardia Civil, unidad puesto principal de Agüimes, se dio traslado del acta de denuncia formulada por los agentes distinguidos con T.I.P. I76577L 43280767 según la cual, con fecha 10 de junio de 2006 siendo las 12,30 horas, el denunciado, identificado como D. Vicente Sanabria Alonso con D.N.I. 43653304V, se encontraba realizando la actividad de pesca marítima recreativa de superficie careciendo de la correspondiente licencia administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en el paraje conocido como Muelle Viejo, en la Playa del Burrero, término municipal de Ingenio en Gran Canaria.

Tercero.- Que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 20 de noviembre de 2006, se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador simplificado por la presunta comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores de conformidad con lo previsto en el artº. 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Cuarto.- Que intentada la notificación personal de la anterior resolución, la misma es devuelta por el Servicio de Correos y Telégrafos por caducidad en lista, motivo este por el que se llevó a cabo mediante Resolución de fecha 18 de diciembre de 2006, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 5, de fecha 8 de enero de 2007 y en el tablón de anuncios del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, último domicilio conocido del interesado. Transcurrido el plazo previsto para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de tal derecho.

Quinto.- Que con fecha 20 de enero de 2007, se formula Propuesta de Resolución por el Instructor del procedimiento en la que, ante la ausencia de alegaciones y aportación de prueba en contrario, se propone que el acuerdo de inicio sea considerado como Propuesta de Resolución de conformidad con lo previsto en el artº. 13.2 del Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y sea impuesta sanción pecuniaria por importe de sesenta (60) euros por la comisión de la infracción administrativa prevista en el artº. 69.a) de la Ley 17/2003, 10 de abril, de Pesca de Canarias: ejercicio recreativo de la actividad pesquera sin disponer de la preceptiva autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Artículo 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves, y muy graves estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 12.3.E), apartado b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), atribuye al Viceconsejero de Pesca en materia de ordenación e inspección pesquera, la competencia para la ejecución y control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso imposición de sanciones.

Tercero.- El artº. 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente. Por su parte, el artº. 32 del Decreto

182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero), establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. La letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Cuarto- El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.”

Quinto.- El artº. 76, apartado a), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

Sexto.- El artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.C. nº 189, de 9 de agosto), establece que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, ante la falta de alegaciones y aportación de prueba en contrario, y teniendo por probados los hechos denunciados es por lo que,

RESUELVO.

1. Imponer a D. Vicente Sanabria Alonso, con D.N.I. nº 43653304V, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa de sesenta (60) euros por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 69.a) de la misma Ley: ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

2. Notificar esta resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada di-

rigido al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta resolución devendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del importe de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, p.s., el Director General de Agricultura, Celestino Suárez Espino.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1131 ANUNCIO de 27 de febrero de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 26 de febrero de 2007, que dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 32/2007 y se emplaza a los interesados.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso contencioso-administrativo nº 32/2007, interpuesto por la Congregación Religiosa María Inmaculada contra la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 15 de diciembre de 2006 (B.O.C. nº 12, de 17.1.07), por la que se resuelve la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos de las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclos Formativos de Grado Medio y Bachillerato.

Dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 32/2007 Procedimiento Ordinario, interpuesto por la Congregación Religiosa María Inmaculada contra la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 15 de diciembre de 2006 (B.O.C. nº 12, de 17.1.07), por la que se resuelve la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos de las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclos Formativos de Grado Medio y Bachillerato.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 32/2007 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera con sede en Santa Cruz de Tenerife, para que puedan personarse ante la mencionada Sala en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2007.- El Director General de Promoción Educativa, Rafael Juan González Robayna.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1132 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Mendes Calmante, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 297/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Mendes Calmante, de la Resolución, de fecha 5 de febrero de 2007, en los términos del apartado pri-

mero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Mendes Calmante, la Resolución, de fecha 5 de febrero de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.U. 297/02, y cuyo texto es el siguiente

“Vistas las actuaciones previas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado Argana Alta, del término municipal de Arrecife de Lanzarote, se han realizado obras de construcción de edificación destinada a vivienda, ubicadas en suelo clasificado como rústico de protección de valor natural ecológico (El Jable), sin la preceptiva calificación territorial y licencia urbanística exigible conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de la que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor, D. Mendes Calmante.

Segundo.- Según informe técnico obrante en el expediente, las obras descritas han sido valoradas en treinta y siete mil trescientos veintitrés euros con ochenta y ocho céntimos (37.323,88 euros).

Tercero.- Las referidas obras, fueron suspendidas mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 1496, de 22 de agosto de 2002.

Cuarto.- El incumplimiento de la señalada orden de suspensión, dio lugar a la imposición de una multa coercitiva, dictándose al efecto la respectiva Resolución, nº 551, de 28 de marzo de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1 y 229 del mismo el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprue-

ban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción administrativa calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y tipificada y sancionada en el artículo 213 del mismo cuerpo legal, con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (55.985,82 euros), correspondiente a la mitad de la Escala.

III

Resulta responsable de la presunta infracción D. Mendes Calmante, en calidad de promotor, en atención a lo preceptuado en el artículo 189 del mentado Texto Refundido.

IV

De conformidad con lo previsto en el artículo 188.2, en relación con el artículo 179 del mismo Texto Legal, en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición.

V

Según lo dispuesto en el artículo 178.3 del mismo Texto Legal: "Si al tiempo, de formular la Propuesta de Resolución o de dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento".

VI

El artículo 182.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, dispone que si los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedi-

miento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

VII

El artículo 182.2, del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, dispone que si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro de los plazos habilitados al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

RESUELVO:

Primero.- Acordar la iniciación de procedimiento sancionador a D. Mendes Calmante, en calidad de promotor, por la presunta comisión de una infracción administrativa calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y tipificada y sancionada en el artículo 213 del mismo texto legal, con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (55.985,82 euros), correspondiente a la mitad de la Escala.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretaria a las funcionarias adscritas a esta Agencia, a Dña. María Luisa González Sánchez y a Dña. Nicéfora Sánchez Martínez respectivamente, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, notifíquese al denunciado, al Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote y demás interesados.

Además, se pone en conocimiento lo siguiente:

a) Manifestar que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de

agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

b) Manifiestar que, en particular y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, el presente Acuerdo de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

c) Manifiestar que, una vez notificada la Propuesta de Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de Audiencia de quince días para formular alegaciones, así como para presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

d) El presente procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, el expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle Venegas, 65, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes.

e) Según preceptúa el artículo 191 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

f) De conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, y ello sin perjuicio de la reposición de la realidad física alterada prevista en el artículo 179 del citado Texto Refundido. Asimismo, según dispone el apartado segundo del precitado artículo, el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedi-

miento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1133 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Alberto Martínez Aledo, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de I.U. 1509/03.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Alberto Martínez Aledo, de la Propuesta de Resolución, de fecha 1 de febrero de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Alberto Martínez Aledo, la Propuesta de Resolución, de fecha 1 de febrero de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.U. 1509/03, y cuyo texto es el siguiente:

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, el Instructor emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

I

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2708, de fecha 9 de octubre de 2006, se acordó el inicio de procedimiento sancionador a D. Alberto Martínez Aledo en calidad de promotor, por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOT/CENC), y sancionada, conforme preceptúa el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal, con multa de 6.010,13 a 150.253,03

euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de setenta y dos mil (72.000) euros. Dicha resolución fue debidamente notificada el 7 de noviembre de 2006.

II

Con fecha de registro de entrada en la Dirección Insular de Fuerteventura, 24 de noviembre de 2006, D. Alberto Martínez Aledo formula, en síntesis, las siguientes alegaciones:

- El 6 de julio de 2004 se solicitó al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, autorización para realizar un almacén y un vallado, que ha sido denegada por el Cabildo Insular de Fuerteventura el 11 de julio de 2005.

- La Agencia inició las actuaciones previas al procedimiento sancionador el 28 de marzo de 2005, sin embargo, como la solicitud de licencia se había realizado previamente, no se inició nuevo procedimiento de legalización.

- Teniendo en cuenta que las actuaciones llevadas a cabo tienen escasa repercusión en el medio, por cuanto para la vivienda cuenta con las autorizaciones preceptivas, debe tipificarse la infracción como leve.

- Se solicita sean admitidas las alegaciones, se proceda a la tipificación de la infracción como leve y se tenga en cuenta que las transformaciones no constituyen agresión alguna contra el medio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para iniciar, instruir y resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.c).2 y 229 del precitado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

El procedimiento sancionador se ha iniciado como consecuencia de la denuncia formulada por los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 4 de noviembre de 2003, por la construcción de un almacén de 14 x 5 x 4,70 de altura, en suelo rústico, sin estar en posesión de la licencia municipal de obras y la autorización de calificación territorial. El día 30 de agosto de 2004, se realiza el precinto de las obras suspendidas, se constata la realización de una vivienda unifamiliar aislada, de una planta, el amurallamiento de parcela, cons-

trucción de otra edificación de dos plantas, garaje, perrera, piscina, asfaltado de viales dentro de la finca y nivelado y asfaltado de una superficie con muretes, para ser destinado presumiblemente a cancha de deportes. A su vez, con fecha 26 de julio de 2004, se denuncian las obras señaladas por los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Fuerteventura. Se constata la continuación de las mismas, mediante diligencia de precinto de 23 de mayo de 2005. El 24 de noviembre de 2005, se detecta la continuación de las obras mediante la ampliación de la vivienda en 28 metros cuadrados y la construcción de un cuarto de 5 metros cuadrados. Mediante informe técnico de fecha 20 de septiembre de 2006, se realiza valoración económica de las obras denunciadas, en concreto: almacén de dos plantas de altura y 70 m² de superficie construida por planta; amurallamiento de parcela de 530 m de longitud, construido con un muro de bloque hueco de hormigón vibrado de 20 cm de espesor de 1 metro de altura; garaje adosado al muro en su parte norte, de 45 m² de superficie; edificación destinada a perreras, de 30 m² de superficie; piscina descubierta de unos 125 m² de superficie; asfaltado de viales y aparcamiento, ocupando una superficie de 1.700 m², el aparcamiento se encuentra delimitado por un muro de hormigón de 1,5 metros de altura, 20 cm de espesor y 46 metros de longitud; ampliación de vivienda de 28 m² y construcción de cuarto de aperos anexo a la piscina de 5 m²; construcción de recinto abierto por dos laterales de 63 m² con cubierta de madera a cuatro aguas, sobre una solera de hormigón de 100 m².

III

Conforme a la documentación que obra en el expediente administrativo, ninguna de las actuaciones denunciadas cuenta con las preceptivas autorizaciones, debiendo señalarse que el procedimiento sancionador no se ha iniciado como consecuencia de la construcción de unas perreras y un amurallamiento, sino por la realización de más actuaciones.

Por otro lado, se alega que la vivienda cuenta con las autorizaciones oportunas, pero no consta para el resto de las actuaciones, obrando únicamente la denegación de calificación territorial, resuelta por el Decreto del Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 11 de julio de 2005.

El artículo 164 del TRLOT/CENC establece la legitimidad de los actos de transformación del suelo, en base a la vigencia de la ordenación idónea conforme al Texto Refundido, para legitimar la actividad de ejecución. Asimismo, el artículo 166 en relación con el artículo 170 del TRLOT/CENC establece que para cualquier alteración o transformación del suelo rústico, se exige la previa obtención de la preceptiva calificación territorial y licencia urbanística de obras, suponiendo la carencia de ambos títulos la comisión de una infracción al citado texto legal.

IV

De la documentación obrante en el presente expediente administrativo, así como de las pruebas practicadas, en su caso, se derivan los siguientes hechos probados:

1.- Se ha cometido una infracción a la ordenación territorial consistente en obras de construcción de almacén, amurallamiento de parcela, garaje, edificación destinada a perreras, piscina descubierta, asfaltado de viales y aparcamiento, construcción de muros, ampliación de vivienda y construcción de recinto abierto por dos laterales, sitas en el lugar denominado Camino del Rincón, del término municipal de Puerto del Rosario, en suelo clasificado y categorizado como suelo rústico, sin los preceptivos títulos legitimantes para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2.- De la mencionada infracción se considera responsable directo, a título de promotor, a D. Alberto Martínez Aledo, en base a lo estipulado en el artículo 189 del mentado Texto Refundido.

3.- Las obras han sido valoradas en ciento setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta y un céntimos (172.487,61 euros).

4.- Las obras carecen de la preceptiva calificación territorial.

V

Los indicados hechos probados son constitutivos de una infracción a la ordenación territorial, tipificada como grave en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en cuanto que supone la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones, sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias y órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas.

El artículo 203.1.b) del citado Texto Refundido, dispone que la referida infracción será sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros.

VI

Se aprecian en el presente caso las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad:

- Como circunstancia agravante, y siguiendo un criterio flexible en su aplicación, se aprecia de oficio la circunstancia prevista en el artículo 197.g) del TRLOTCEC consistente en la persistencia en la infracción tras la inspección y la pertinente advertencia por escrito del agente de la autoridad.

- Como circunstancia mixta, en su vertiente agravante, y siguiendo un criterio flexible en su aplicación, se aprecian de oficio las circunstancias previstas en el artículo 199.b) del citado texto legal, consistente en el beneficio económico obtenido.

Ponderando la incidencia de dichas circunstancias citadas y de la entidad global de la infracción, de conformidad con el artículo 196 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en virtud del principio de proporcionalidad, es ajustado imponer a D. Alberto Martínez Aledo una sanción por cuantía de noventa y cuatro mil quinientos (94.500) euros.

VII

De conformidad con lo previsto en el artículo 188.2, en relación con el artículo 179 del citado Texto Legal, en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 179 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que se aprueba por Decreto 1/2000, de 8 de mayo, procede el restablecimiento del orden físico perturbado, mediante la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 182.1 en redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismo a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción del noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y, habiéndose observado todas las prescripciones legales

SE PROPONE

Primero.- Imponer a D. Alberto Martínez Aledo la sanción con multa de noventa y cuatro mil quinientos (94.500) euros, como responsable de una infracción administrativa grave, consistente en las obras construcción de almacén, amurallamiento de parcela, garaje, edificación destinada a perreras, piscina descubierta, asfaltado de viales y aparcamiento, construcción de muros, ampliación de vivienda y construcción de recinto abierto por dos laterales, ubicadas en suelo clasificado como rústico, en el lugar denominado Camino del Rincón, del término municipal de Puerto del Rosario, sin los títulos legitimantes necesarios para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), sancionada en el artículo 203.1.b) del mencionado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente.

Segundo.- Ordenar el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido, mediante la adopción de las

medidas de reposición (incluida la demolición) de la realidad física alterada de las obras de referencia, en el lugar denominado Camino del Rincón, del término municipal de Puerto del Rosario.

Tercero.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado, poniendo en su conocimiento, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente:

a) Que frente a esta Propuesta de Resolución puede presentar alegaciones, documentos e informaciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

b) A esta notificación se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

c) Una vez evacuado este trámite, y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para que resuelva lo que proceda.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

EXPEDIENTE: I.U. 1509/03

DENUNCIADO: ALBERTO MARTÍNEZ ALEDO

MUNICIPIO: PUERTO DEL ROSARIO

Nº:DOC	DESCRIPCION DOCUMENTO	Nº: FOLIOS
1	Denuncia Cabildo de Fuerteventura y documentación adjunta, fecha 04/11/03	1/4
2	Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, n° 120, fecha 19/01/04, de suspensión	5/7
3	Notificación Resolución n° 120 al promotor	8/10
4	Acuse recibo notificación R/120 al promotor	11
5	Notificación Resolución n° 120 al Ayuntamiento de Pto. del Rosario	12/14
6	Acuse recibo notificación R/120 al Ayuntamiento de Pto. del Rosario	15
7	Notificación Resolución n° 120 a Telefónica	16
8	Acuse recibo notificación R/120 a Telefónica	17
9	Notificación Resolución n° 120 a Consorcio Abast. de Agua Fuerteventura	18
10	Acuse recibo notificación R/120 Consorcio Abast. de Agua Fuerteventura	19
11	Notificación Resolución n° 120 a Unelco	20
12	Acuse recibo notificación R/120 a Unelco	21
13	Escrito de Unelco-Endesa, 12/02/04	22
14	Plano información técnica, 17/02/04	23
15	Nota de régimen interior, 05/03/04	24
16	Diligencia de precinto y fotos adjuntas, 30/08/04	25/29
17	Informe técnico y documentación adjunta, 15/11/04	30/33
18	Denuncia Cabildo de Fuerteventura y documentación adjunta, fecha 07/09/04	34/38
19	Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, n° 623, fecha 25/02/05, de suspensión	39/41
20	Notificación Resolución n° 623 al promotor	42/44
21	Acuse recibo notificación R/623 al promotor	45
22	Notificación Resolución n° 623 al Ayuntamiento de Pto. del Rosario	46/48

Nº:DOC	DESCRIPCION DOCUMENTO	Nº: FOLIOS
23	Acuse recibo notificación R/623 al Ayuntamiento de Pto. del Rosario	49
24	Diligencia de precinto y fotos adjuntas, 23/05/05	50/53
25	Alegaciones del promotor y documentación adjunta, 01/07/05	54/61
26	Acta de inspección y fotos adjuntas, 11/07/05	62/65
27	Acta de segunda revisión de precinto con denuncia y fotos adjuntas, 24/11/05	66/70
28	Denuncia Cabildo de Fuerteventura y documentación adjunta, fecha 24/11/05	71/75
29	Denuncia Cabildo de Fuerteventura y documentación adjunta, fecha 04/05/06	76/79
30	Nota de régimen interior, 04/09/06	80
31	Informe técnico de valoración, 04/10/06	81/86
32	Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 2708, fecha 09/10/06, de incoación	87/90
33	Notificación Resolución nº 2708 al promotor	91/94
34	Acuse recibo notificación R/2708 al promotor	95
35	Notificación Resolución nº 2708 al Ayuntamiento de Pto. del Rosario	96/99
36	Acuse recibo notificación R/2708 al Ayuntamiento de Pto. del Rosario	100
37	Alegaciones del promotor y documentación adjunta, 24/11/06	101/104
38	Oficio de la Fiscalía del TSJ de Canarias, entrada en Apmun 07/01/07	105
39	Índice de documentos, 11/01/07	106/107
40	Escrito a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, 11/01/07	108
41	Decreto del Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura	109/111
42	Propuesta de resolución 01/02/07	112//116
43	Notificación propuesta de resolución al promotor, 01/02/07	117/121
44	Documento adjunto a la notificación de la propuesta	122/123

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1134 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Carlos Bartolomé Fornies, interesado en el expediente nº 974/02-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Carlos Bartolomé Fornies en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 974/02-M de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Carlos Bartolomé Fornies la Resolución de fecha 29 de enero de 2007, recaída en el expediente referencia 974/02-U, y que dice textualmente:

“Incoa expediente sancionador

Visto los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Hoya Grande”, en el término municipal de La Guancha, se han venido ejecutando obras, en suelo rústico, consistentes en la ampliación de una vivienda y porche, promovidas por D. Carlos Bartolomé Fornies, sin contar con los títulos pertinentes (calificación territorial previa a la licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Con fecha 3 de abril de 2001, por Decreto nº 188 del Ayuntamiento de La Guancha se ordena la suspensión de las obras, remitiendo el expe-

diente a esta Agencia para que asumiese su tramitación.

Tercero.- Con fecha de 24 de noviembre de 2006 se realiza informe por nuestra Oficina Técnica en donde se valora la obra en veinticinco mil doscientos dieciséis euros con sesenta y seis céntimos (25.216,66 euros).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 190 TRLoTENC resulta competente este Organismo para incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores por infracciones a este TRLoTENC no atribuidas expresamente a los Entes Locales, prevaleciendo, en caso de concurrencia, la competencia de la Agencia, como es el caso que nos ocupa, en el que el hecho constituye una infracción urbanística (falta de licencia) y una infracción contra la ordenación del territorio (ausencia de calificación territorial o de proyecto de actuación territorial).

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del citado TRLoTENC, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV.- La normativa para el ejercicio de la potestad sancionadora se encuentra regulada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En su virtud,

R E S U E L V O:

a) Incoar expediente sancionador a D. Carlos Bartolomé Fornies, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. María Concepción Zamorín Fernández y Dña. Ana Isabel González Hernández y como sustitutos a D. Felipe Sosa Plasencia y a Dña. Angeles Bouza Cruz respectivamente, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Significándole que deberá acompañar acreditación suficiente de su representante legal, en el supuesto de tratarse de una entidad mercantil.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o

resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento (60%), en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLoTENC (Ley 4/2006).

f) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182.1 del TRLoTENC, si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

g) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, así como a D. Carlos Bartolomé Fornies en calidad de promotor y a Dña. Isabel Fuentes González en calidad de nueva propietaria, así como al Ayuntamiento de La Guancha.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Sanidad

1135 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 780/2006 y emplazamiento a los interesados.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo nº 780/2006, interpuesto por el Consejo Regional de Colegios Profesionales contra el Decreto 142/2006 que modifica la relación de puestos de trabajo de los Órganos Centrales y Direcciones de Área de Salud y los puestos reservados a personal de la Gerencia de Atención Primaria y Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Dado que el objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de interesados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 780/2006, tramitado por el procedimiento ordinario, interpuesto por el Consejo Regional de Colegios Profesionales contra el Decreto 142/2006 que modifica la relación de puestos de trabajo de los Órganos Centrales y Direcciones de Área de Salud y los puestos reservados a personal de la Gerencia de Atención Primaria y Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 780/2006, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, para que puedan personarse ante la mencionada Sala en el

plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2007.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

1136 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2007, que acuerda notificar a diversos interesados, la Resolución de 19 de diciembre de 2006, por la que se dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo de ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 1069/2004, interpuesto por D. Manuel Negrín Díaz y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento.*

ANTECEDENTES

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar la misma, a D. Jorge Castellano Solanes (D.N.I. nº 42822114), D. Francisco Javier Fariña Hernández (D.N.I. nº 42938330) y D. Miguel A. Reyes Rodríguez (D.N.I. nº 43758717), de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 19 de diciembre de 2006, registrada con el nº 1838 con fecha 26 de diciembre de 2006, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo de ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 1069/2004, interpuesto por D. Manuel Negrín Díaz y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento, procede, conforme establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación de la referida Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Jorge Castellano Solanes, D. Francisco Javier Fariña Hernández y D. Miguel A. Reyes Rodríguez, mediante la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de diciembre de 2006, registrada con el nº 1838 con fecha 26 de diciembre de 2006, por la que se acuerda

la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1069/2004, interpuesto por D. Manuel Negrín Noda y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento, del siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 21 de noviembre de 2006, que tuvo entrada en esta Dirección General con fecha 1 de diciembre de 2006, relativo a la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 1069/2004, sustanciado por el Procedimiento Abreviado e interpuesto por D. Manuel Negrín Díaz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de esta Dirección General de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área en Oftalmología, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02), y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente a la ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 1069/2004, sustanciado por el Procedimiento Abreviado e interpuesto por D. Manuel Negrín Díaz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de esta Dirección General de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área en Oftalmología, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 70, de 30.5.02).

La ampliación del citado recurso contencioso-administrativo se efectúa respecto de la Resolución de la Directora del Servicio Canario de la Salud de fecha 5 de junio de 2006 (B.O.C. nº 125, de 29.6.06), por la que se disponen nombramientos como personal estatutario fijo y adjudicación de plazas, derivados del proceso extraordinario de referencia.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a D. Francisco Cabrera López, D. Humberto Carrera Díaz, D. Francisco Javier Fariña Hernández, D. Juan M. Hernández Suárez, D. Nicolás Kalitovics Nóbregas, Dña. María Ángeles Martínez Piñero, D. Francisco José Medina Rivero, Dña. Marina Ocaña González, D. Da-

vid Pérez Silguero, D. Miguel Ángel Reyes Rodríguez, D. Diego M. Betancor Padilla, D. Jorge Castellano Solanes, D. Juan José Ramos Ramos y D. Antonio Ventura Rodríguez, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándoles para que puedan personarse en el plazo de nueve días en el citado Juzgado.”

Segundo.- Emplazar a D. Jorge Castellano Solanes, D. Francisco Javier Fariña Hernández y D. Miguel A. Reyes Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, puedan comparecer, de estimarlo así conveniente, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2007.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

1137 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2007, que acuerda notificar a diversos interesados la Resolución de 20 de enero de 2006, por la que se dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 742/2005, interpuesto por Dña. Herminia Lucía Santana de la Cruz y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento.*

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar la misma, a Dña. María Belén Hernández Cano (D.N.I. nº 42089636) y Dña. Rosa María Piñero Mesa (D.N.I. nº 45453696), de la Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de enero de 2006, registrada con el nº 97, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 742/2005, interpuesto por Dña. Herminia Lucía Santana de la Cruz y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento, conforme establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación de la re-

ferida Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Dña. María Belén Hernández Cano y Dña. Rosa María Piñero Mesa, mediante la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de enero de 2006, registrada con el nº 97, por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 742/2005, interpuesto por Dña. Herminia Lucía Santana de la Cruz y se emplaza a los posibles interesados en el citado procedimiento, del siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 15 de diciembre de 2005, que tuvo entrada en esta Dirección General con fecha 21 de diciembre de 2005, relativo al recurso contencioso-administrativo nº 742/2005, substanciado por el Procedimiento Abreviado e interpuesto por Dña. Herminia Lucía Santana de la Cruz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada que interpuso el 9 de junio de 2005, contra la Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de mayo de 2005, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de auxiliar de enfermería en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4.6.02), y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 742/2005, substanciado por el Procedimiento Abreviado e interpuesto por Dña. Herminia Lucía Santana de la Cruz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada que interpuso el 9 de junio de 2005, contra la Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de mayo de 2005, de finalización de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas

básicas de personal estatutario de la categoría de auxiliar de enfermería en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, convocado por Resolución de este Centro Directivo de 21 de mayo de 2002 y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a D. Carmelo Carlos Rodríguez González (D.N.I. nº 43663857), Dña. Rosa María Piñero Mesa (D.N.I. nº 45453696), Dña. Consuelo Martín González (D.N.I. nº 42912793), Dña. María Fátima Delgado Rodríguez (D.N.I. nº 78476271), Dña. María Raquel Ramos Álvarez (D.N.I. nº 42163054), Dña. María Belén Hernández Cano (D.N.I. nº 42089636) y Dña. María Elvira Sánchez Catalán (D.N.I. nº 44706370), a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándoles para que puedan personarse en el plazo de nueve días en el citado Juzgado.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.”

Segundo.- Emplazar a Dña. María Belén Hernández Cano y Dña. Rosa María Piñero Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para que en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, puedan comparecer, de estimarlo así conveniente, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2007.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1138 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 8 de febrero de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de A.T. y C.T. para alimentar a naves comerciales, ubicada en calle Henequen, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 07/F01.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que

se citan en el expediente nº AT 07/F01, denominado: Línea de A.T. y C.T. para alimentar a naves comerciales.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de prefabricados Nortysur, S.A. con domicilio en calle Teniente Durán, 4, término municipal de Puerto del Rosario, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-200.525 “Nortysur” y C-200.048 “Depuradora” y su final en C.T. de proyecto, con longitud total de 630 metros y sección de 1 x 150 mm² Al, ubicado en calle Henequen, afectando al término municipal de Puerto del Rosario.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado subterráneo, situado en calle Henequen, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 1.000 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 111.125,26 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2007.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

1139 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 15 de febrero de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Instalaciones de media tensión para apartahotel de 119 apartamentos, ubicada en Barranco del Lechugal, s.n., término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06/135.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 06/135, denominado: Instalaciones de media tensión para apartahotel de 119 apartamentos.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Anfi-Tauro, S.A., con domicilio en Urbanización Anfi del Mar, Barranco de la Verga, s/n, término municipal de Mogán, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-103.597 "Anfitauro X" y C-103.611 "Anfitauro P-15" y su final en CT proyecto, con longitud total de 1.120 metros y sección de 240 mm² AL, ubicado en Barranco del Lechugal, s.n., afectando al término municipal de Mogán.

Un Centro de Transformación tipo interior de obra civil, situado en Barranco del Lechugal, s.n., con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 2 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 93.008,40 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7^a del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2007.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe del Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1140 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2007, relativa a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 6 de marzo de 2007, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por el Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 6 de marzo de 2007, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas que en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

1. EXPTE.: GC/200500/O/2006; TITULAR: Lanzarote Espectáculos, S.L.; POBLACIÓN: Tías; MATRÍCULA: GC-2405-CD; FECHA DE LA DENUNCIA: 28 de marzo de 2006, 12,10,00; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2. EXPTE.: GC/200872/O/2006; TITULAR: Cia. Alimentaria de Las Palmas, S.A.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8656-BH; FECHA DE LA DENUNCIA: 14 de agosto de 2006, 9,34,00; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, personalmente o por correo.

Puerto del Rosario, a 6 de marzo de 2007.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

1141 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2007, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 6 de marzo de 2007, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la

oportuna Resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte de fecha 6 de marzo de 2007 es por lo que se acuerda:

1.- Notificar al titular del vehículo que se cita la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

EXPTE.: GC/200015/O/06; TITULAR: Construcciones Costa Calma, S.L.; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: 9806-CHW; FECHA DE LA DENUNCIA: 20 de enero de 2006; PRECEPTO SANCIONADOR: prescripción del expediente.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Contra la presente Resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 6 de marzo de 2007.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

1142 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 6 de marzo de 2007, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 6 de marzo de 2007, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por el Decreto 159/1994, de 21 de julio, y el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por el Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de

Turismo y Transporte de fecha 6 de marzo de 2007, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

1. EXPTE.: GC/200266/O/2006; TITULAR: Benítez Díaz, Pedro Roberto; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-0199-BB; FECHA DE LA DENUNCIA: 10 de marzo de 2006, 8,35,00; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2. EXPTE.: GC/200335/O/2006; TITULAR: Transportes Brito, S.L.; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: 7123-BBM; FECHA DE LA DENUNCIA: 9 de marzo de 2006, 10,00,00; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

3. EXPTE.: GC/200413/O/2006; TITULAR: Aloe Vera Internacional, S.A.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6948-CM; FECHA DE LA DENUNCIA: 8 de marzo de 2006, 10,35,00; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

4. EXPTE.: GC/200430/O/2006; TITULAR: Domínguez Jiménez, Yazmina; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-6538-BC; FECHA DE LA DENUNCIA: 18 de marzo de 2006, 13,00,00; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

5. EXPTE.: GC/200538/O/2006; TITULAR: Fuertec, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 5140-BFT; FECHA DE LA DENUNCIA: 6 de abril de 2006, 12,14,00; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

6. EXPTE.: GC/200669/O/2006; TITULAR: De León Castillo, Norberto Carlos; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: 3876-CFW; FECHA DE LA DENUNCIA: 23 de mayo de 2006, 8,34,00; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto

Puerto del Rosario, a 6 de marzo de 2007.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

Cabildo Insular de La Gomera

1143 *ANUNCIO de 6 marzo de 2007, relativo a la aprobación de la convocatoria del año 2007, y las bases que regirán la realización de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza en la isla de La Gomera.*

Por la Presidencia el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con fecha de 6 marzo de 2007, se dicta resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la convocatoria del año 2007, cuyo objetivo es el de la realización de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza en la isla de La Gomera.

Segundo.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de referencia y que figura como anexo I a la Presente Resolución.”

BASES (ANEXO 1)

Primera: objeto.- Es objeto de la presente convocatoria establecer el contenido y modo de realización, en el ámbito de la isla de La Gomera, de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la licencia de caza, para el año 2007.

Segunda: requisitos exigidos para ser admitido en las pruebas.- Deberán participar en los exámenes las personas mayores de catorce años que no tengan acreditada la aptitud y conocimiento necesario para la obtención, por primera vez, de la preceptiva licencia de caza, y que deseen ejercitar la actividad cinegética.

Tercera: solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1.- Presentación de instancias: quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud deberán presentar la solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Apéndice I y que será facilitado gratuitamente por la Unidad de Medio Ambiente y el Departamento de Política Territorial del Cabildo.

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el Registro General del Cabildo Insular, calle Profesor Armas Fernández, 2, 38800-San Sebastián de La Gomera; o bien en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En este último caso, el solicitante deberá adelantar su solicitud y documentos acompañantes por fax, nº (922) 140151.

2.- Documentación a adjuntar con la instancia: las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud, deberán venir acompañadas con fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos diarios de gran difusión en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarta: admisión de aspirantes.- Para ser admitido, será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la base tercera.

- Quinta: sistema selectivo y desarrollo de las pruebas.- La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos expuestos en el programa oficial que se incluye como Apéndice II, que ha sido publicado como anexo de la Orden de 13 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 206, de 25.10.04).

Parte teórica:

1. La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, quince de ellas.

2. Se formularán dos preguntas por cada uno de los temas que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.

3. La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, una hora.

Parte práctica:

1. La parte práctica de la prueba de aptitud consistirá en identificar, mediante la exhibición de fotos, diapositivas o naturalizaciones, diez especies cinegéticas u otras que pudieran ser confundidas con éstas, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, ocho de ellas.

2. La duración de la parte práctica de la prueba de aptitud será de, como máximo, media hora.

Sexta: baremos de valoración.

1. La puntuación mínima exigida para superar la prueba teórica será de 5 puntos sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la prueba práctica será de "apto" o "no apto", de acuerdo a lo dispuesto en el artº. 5 de la presente Orden.

2. Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la prueba teórica y la calificación de "apto" para la prueba práctica.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios de la Corporación.

Séptima: composición del órgano de selección.- El órgano de calificación, vendrá integrado por un Tribunal, que se compondrá de un Presidente, tres Vocales y un Secretario, actuando todos ellos con voz y voto, sin perjuicio de la incorporación de asesores

especialistas, previa invitación del Tribunal, con voz pero sin voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Presidente y el Secretario serán designados por el Cabildo Insular; uno de los Vocales será designado por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza; otro Vocal por la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue, y otro Vocal por la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Composición:

Presidente:

Titular: D. Casimiro Curbelo Curbelo.

Suplente: D. Antonio Javier Trujillo Bernal.

Vocales:

En representación de la Consejería del Gobierno de Canarias, competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza.

Titular: D. Juan Luis Rodríguez Luengo.

Suplente: D. Agustín Aguiar Clavijo.

En representación de la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue.

Titular: D. Juan Pedro Herrera Arteaga.

Suplente: D. Ángel Casanova Sanjuán.

En representación de la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

Titular: D. Manuel Jesús Morales Darías.

Suplente: D. Felipe Manuel García Marichal.

Secretario:

Titular: D. Serafín Suárez Peña.

Suplente: Dña. María Ascensión Darías Herrera.

Octava: abstención y recusaciones.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28

y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

Novena: Fecha y lugar de celebración de las pruebas.- Las pruebas de aptitud se realizarán el día 27 de abril de 2007, en la Sala de Reuniones, sito en la 3ª planta, del Cabildo Insular, a las 11,00 horas. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Décima: Certificado de aptitud.

1. Por el Secretario del órgano de calificación se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo Insular, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.

2. El certificado de aptitud que expida el Cabildo Insular tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de "apto" para la obtención de la licencia de caza.

3. Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoprimera.- El "Manual del Cazador" que desarrollará y precisará el temario contenido en el Apéndice II contendrá un amplio cuestionario con sus respectivas soluciones. Este Manual será facilitado gratuitamente a los aspirantes, en la Unidad de Medio Ambiente y el Departamento de Política Territorial del Cabildo Insular.

Podrá accederse a dicho Manual a través del sitio web que posee en Internet el Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org>).

Decimosegunda: impugnación.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de La Gomera, a 6 de marzo de 2007.-
El Presidente Accidental, Gregorio Medina Tomé.

APÉNDICE I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE APTITUD PARA LA
OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN
LA ISLA DE LA GOMERA**

PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:
D.N.I.:
FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:
CALLE: **Nº:**
MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL: **PROVINCIA:**
TELÉFONOS: **MÓVIL:**

Documento Nacional de Identidad o Pasaporte

En, a de de 2007.

(Firma del Solicitante)

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE
LA GOMERA**

APÉNDICE II

PROGRAMA OFICIAL DE LA PRUEBA DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN CANARIAS.

Tema 1.- Caza y conservación.

El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad. La legislación cinegética. Concepto y clases de Espacios Naturales Protegidos. Zonificación. La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. La red Natura 2000. Principales factores de amenaza para los hábitat.

Tema 2.- Las especies amenazadas.

El Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Clasificación de las especies amenazadas. Identificación y conocimientos generales sobre las aves esteparias, las aves rapaces, las aves marinas y las aves forestales endémicas.

Tema 3.- Las especies cinegéticas.

Las especies de caza: identificación, distribución, hábitat, biología, estado de las poblaciones e impacto sobre el medio. Las modalidades de caza. Aspectos sanitarios. Principales factores de amenaza.

Tema 4.- La ordenación y la administración de la caza.

La Ley y el Reglamento de Caza de Canarias. Competencias administrativas de los Cabildos Insulares en materia de caza. El Consejo de Caza de Canarias y los Consejos Insulares de Caza: naturaleza, funciones, composición y funcionamiento. Las sociedades colaboradoras.

Tema 5.- Los requisitos administrativos del cazador.

El ejercicio del derecho de caza. La prueba de aptitud. La licencia de caza y sus clases. Permisos y licencias de armas. El seguro de responsabilidad civil. Permisos y autorizaciones para cazar en terrenos cinegéticos.

Tema 6.- La ordenación cinegética del territorio.

Terrenos de aprovechamiento cinegético común. Terrenos de aprovechamiento cinegético especial. Señalización cinegética y de Espacios Naturales Protegidos. Especial consideración de las zonas de seguridad.

Tema 7.- La gestión de la caza.

Los Planes Insulares de Caza. Los planes técnicos de caza. Manejo del hábitat y repoblaciones. Control de depredadores. Concursos de caza. Veda-

dos de caza. Zonas de emergencia cinegética temporal. Zonas de adiestramiento y entrenamiento.

Tema 8.- Limitaciones, prohibiciones, delitos e infracciones en materia cinegética.

Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza. La Orden Canaria de Caza. Armas y artes permitidos y prohibidos. Delitos, faltas e infracciones administrativas. Comisos de armas, artes y caza. El Registro Canario de Infractores de Caza y los Registros Insulares. La policía de caza: la Guardia Civil, los Agentes de Medio Ambiente y los Guardas de Caza.

Tema 9.- Los animales auxiliares para la caza.

Requisitos para el uso de animales auxiliares. Obligaciones derivadas de la normativa de protección de los animales. Las razas de perros de caza de Canarias. El hurón. Otros animales auxiliares.

Tema 10.- El comportamiento y la ética del cazador.

Normas de seguridad en las cacerías. Comportamiento ante un accidente de caza. Propiedad de las especies de caza. El respeto a los demás, al entorno y a la vida silvestre. La caza en la propiedad privada. La protección de los cultivos y el ganado. La conducción todo-terreno. La prevención de incendios.

1144 Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 2 de marzo de 2007, relativo a autorización administrativa para la reposición de parte del baluarte que limita su propiedad particular con el cauce público denominado El Barranquillo, en la zona conocida como El Clavo, término municipal de San Sebastián de La Gomera.- Expte. nº 123-ACP.

D. Nelson Herrera Rodríguez, solicitó en estas dependencias mediante escrito con R/E nº 1177 y de fecha 3 de enero de 2007, autorización administrativa para la reposición de parte del baluarte que limita su propiedad particular con el cauce público denominado El Barranquillo, en la zona conocida como El Clavo, término municipal de San Sebastián de La Gomera (expediente nº 123-ACP).

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34, en relación con los artículos 39 y 40 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio, se abre un período de información pública de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona

física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

Durante el mismo período de tiempo la solicitud junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo Autónomo, sito en la calle Real, 18, de San Sebastián de La Gomera, durante las horas de oficina.

San Sebastián de La Gomera, a 2 de marzo de 2007.-
El Gerente, Julián Horcajada Oliva.

Cabildo Insular de Tenerife

1145 ANUNCIO de 15 de marzo de 2007, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 15 de marzo de 2007 del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular dicho recurso de alzada, sin haberse interpuesto el mismo, el importe de la sanción deberá ser ingresado mediante do-

cumento de pago que se le entregará en el Servicio de Transportes de este Cabildo, por los medios de pago y dentro del período que se establece en el mismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si el interesado no efectúa el pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente, y en su caso, los intereses de demora, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la eficacia de la presente resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, y el plazo de ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: González, Carlos Darío; Nº EXPTE.: TF-40266-O-2006; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 4371-CZF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: González, Carlos Darío; Nº EXPTE.: TF-40377-O-2006; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 4371-CZF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Pérez Guerra, José Luis; Nº EXPTE.: TF-40536-O-2006; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-7607-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Lutzardo Castañeda, Antonio; Nº EXPTE.: TF-40799-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0651-AS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Transportes Charasca, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40903-O-2006; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 8651-CTX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19

LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.02); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

6. TITULAR: Pérez Rodríguez, Ildefonso; Nº EXPTE.: TF-40980-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 4526-CNH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.5 LOTT, artº. 198.h) ROTT Decreto 91/1991, de 29.04 (B.O.C. de 13.5.91); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar servicio discrecional de viajeros (vehículo con tarjeta de transportes v.t.), no pasando la revisión periódica del taxímetro en los plazos y forma legal o reglamentariamente establecidos.

7. TITULAR: Blanco Brito, María Jesús; Nº EXPTE.: TF-41005-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 9308-DXK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Pitters Ageno, Fernando Enrique; Nº EXPTE.: TF-41039-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7408-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Zivano Cardinali, Miguel Ángel; Nº EXPTE.: TF-41065-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 3663-DWL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: García Delgado, José Pablo; Nº EXPTE.: TF-41080-O-2006; POBLACIÓN: GETAFE; MATRÍCULA: 2556-CKH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Transportes Charasca, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41091-O-2006; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 8651-CTX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O. FOM 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.02);

PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

12. TITULAR: AAD Sistemas Eléctricos y Frigoríficos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41116-O-2006; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-2144-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Congelados Garoe, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41119-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 3273-DKF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.4 LOTT, anexos 2 y 3 ATP; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

14. TITULAR: Bello Delgado, Eugenio; Nº EXPTE.: TF-41147-O-2006; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 8250-CYZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, artº. 147 LOTT, artº. 222 ROTT artº. 3 O. FOM 3398/2002 de 20.1; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de libro de reclamaciones en el vehículo.

15. TITULAR: Morales Rodríguez, Graciela; Nº EXPTE.: TF-41152-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 3550-DGY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Machín Funez, Alfredo; Nº EXPTE.: TF-41154-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6793-DPB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Perfumes y Fragancias; Nº EXPTE.: TF-41169-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: 2530-BKC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 3.888,00 euros; HECHO INFRACTOR:

realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 42%.

18. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41187-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 1323-CRB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

19. TITULAR: AAD Sistemas Eléctricos y Frigoríficos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41204-O-2006; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-2144-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Molo Paving, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41246-O-2006; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: 8726-BVL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Fattore, Innocenzo; Nº EXPTE.: TF-41258-O-2006; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-9539-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-41275-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5353-BB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Borges Álvarez, Alonso; Nº EXPTE.: TF-41277-O-2006; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: 6286-DJG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Anragon Construcciones, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41279-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6525-CB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

25. TITULAR: Blanco Brito, María Jesús; Nº EXPTE.: TF-41283-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 9308-DXK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: C. Acuicultores del Mar de Canarias, S.Coop; Nº EXPTE.: TF-41285-O-2006; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 5757-BGK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Frederic Deco Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41288-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 6101-DXB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

28. TITULAR: González Hernández, Jesús; Nº EXPTE.: TF-41290-O-2006; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: 4264-BNV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

29. TITULAR: Carpintería Dogo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41315-O-2006; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-3050-BG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

30. TITULAR: Peláez Ruiz, Juan Carlos; Nº EXPTE.: TF-41354-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife

fe; MATRÍCULA: 0366-CBR; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

31. TITULAR: Excavaciones Lesma, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41377-O-2006; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 9664-DCN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.24.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas indicando inadecuadamente en los documentos de acompañamiento alguno de los datos que reglamentariamente deben figurar en ellos.

32. TITULAR: Excavaciones Lesma, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41401-O-2006; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 9664-DCN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.24.7 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1. k), en relación con el artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas llevando un extintor que no garantiza su correcta utilización.

33. TITULAR: Norsan Cargo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41426-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8545-DLL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: Smithers, Chantal Lisa; Nº EXPTE.: TF-41430-O-2006; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-5088-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.C LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Mendoza Mendoza, Ramón; Nº EXPTE.: TF-41438-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8589-AB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.4 LOTT, anexos 2 y 3 ATP; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

36. TITULAR: Construcciones Carolina, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41447-O-2006; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-7680-CB; PRECEPTO INFRINGI-

DO: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

37. TITULAR: T-2 Tenerife, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41481-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5534-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Dorta Chávez, Gregorio; Nº EXPTE.: TF-41498-O-2006; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: GC-1176-AH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

39. TITULAR: Jorge González, Carmen Celinne; Nº EXPTE.: TF-41509-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 3844-CNR; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

40. TITULAR: Nella, Domenico; Nº EXPTE.: TF-41525-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3928-BB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

41. TITULAR: Shaw, Gavin James; Nº EXPTE.: TF-41531-O-2006; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 4865-CXK; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

42. TITULAR: Mendoza Mendoza, Ramón; Nº EXPTE.: TF-41536-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8589-AB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT,

artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

43. TITULAR: Construcciones El Rujal, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41551-O-2006; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-1578-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.4 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 15%.

44. TITULAR: Befara, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41576-O-2006; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-6265-AS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

45. TITULAR: M.D. Alisios Express, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41579-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1790-BSD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

46. TITULAR: Rancel Donate, Natalia; Nº EXPTE.: TF-41594-O-2006; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-6553-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: 141.31, en relación con el artº. 140.25.6 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, careciendo los envases de etiquetas de peligro reglamentarias.

47. TITULAR: Repsol San Isidro-Hoyos Blancos; Nº EXPTE.: TF-41595-O-2006; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: 141.31, en relación con el artº. 140.25.6 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.k), en relación con el artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: cargar un transporte de mercancías peligrosas, careciendo los envases de etiquetas de peligro reglamentarias.

48. TITULAR: Jorge González, Carmen Celinne; Nº EXPTE.: TF-41609-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 3844-CNR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 3.282,00 euros; HECHO IN-

FRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 36%.

49. TITULAR: Tenerife Hamar, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-41661-O-2006; POBLACIÓN: La Matanza de Acentejo; MATRÍCULA: 2600-DCK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT, artº. 1 O.M. de 20.7.95; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (clausura del local por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización.

50. TITULAR: González, Carlos Darío; Nº EXPTE.: TF-42438-O-2005; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 4371-CZF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2007.-
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote)

1146 *ANUNCIO de 22 de febrero de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Catálogo Comprensivo de los Bienes que Constituyen el Patrimonio Etnográfico del municipio.*

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto 1/2000, de 8 de mayo, 50 y 51 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las disposiciones concordantes, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 21 de febrero de 2007, por el que se aprueba definitivamente el "Catálogo Comprensivo de los Bienes que Constituyen el Patrimonio Etnográfico del municipio", cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Estimar y desestimar, conforme a la establecido en el documento con nº 1154/2007, de 6 de febrero, de Registro de Entrada en este Ayuntamiento,

denominada “Documento de Propuesta, Contestación al Catálogo Etnográfico de San Bartolomé de Lanzarote”, las alegaciones presentadas por los interesados en el plazo de exposición pública de la aprobación inicial. Notifíquese a los interesados los motivos establecidos en el citado documento por lo que se estiman o desestiman las alegaciones formuladas.

Segundo.- Aprobar definitivamente del “Catálogo Comprensivo de los Bienes que Constituyen el Patrimonio Etnográfico del municipio”.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo insertarse en este último la relación definitiva de los Bienes Catalogados.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio.

Así mismo contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa y el indicado Catálogo que aprueba, podrá interponerse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artº. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir de la publicación del presente anuncio.

San Bartolomé, a 22 de febrero de 2007.- El Alcalde-Presidente, Miguel Martín Betancort.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arrecife

1147 EDICTO de 13 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000115/2002.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Arrecife.

JUICIO: ordinario nº 0000115/2002.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Agrupación de Armadores de Lanzarote.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Pescardina, S.L. Unipersonal, Ahold Supermercados, S.L., Rosario Medina Hernández, Olga Ramírez del Rosario, Miguel Suárez Hernández, Rogelio Ramírez del Rosario, Cecilia Hernández Hernández, Harinera Lanzarote, S.L., Inalsa, S.A. y Unelco-Endesa, S.A.
SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 104/06

En Arrecife, a 26 de junio de 2006.

Vistos por la Sra. María Dolores García Benítez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario nº 112/02, seguidos entre partes, de una, y como demandante, Agrupación de Armadores de Lanzarote, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cabrera de la Cruz y asistido de Letrado Sr. Cabrera de la Cruz; y de otra, como demandado, Pescardina, S.L.U., representada por el Procurador Sr. Manchado Toledo y asistida de letrado Sr. Tabares, Pío Coronado (en la actualidad Dinosol-Supermercados), representada por el Procurador Sra. Cabrera Pérez y asistido de letrado Sra. Cejas, Harinera Lanzaroteña, S.L., representada por el Procurador Sr. Leal Bueso y asistida de letrada Sra. Márquez, Unelco-Endesa, representada por la Procuradora Sra. Cabrera Pérez y asistido de letrada Sr. Alcalde, Inalsa, S.A., representada por la Procuradora Sra. Cabrera Pérez y asistida de letrada Sra. Gritón, Dña. Olga Ramírez del Rosario, representada por el Procurador Sr. Leal Bueso y asistida de letrado Sr. Seoane-Chanes Castiñeira, D. Miguel Suárez Hernández, D. Rogelio Ramírez del Rosario, Dña. Cecilia Hernández Hernández, en situación de rebeldía procesal, sobre acción negatoria de servidumbre

FALLO

En atención a lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico he decidido desestimar la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sra. Cabrera de la Cruz en nombre y representación de Agrupación de Armadores de Lanzarote, S.A., contra Pescardina, S.L.U., Pío Coronado (en la actualidad Dinosol Supermercados), Harinera Lanzaroteña, S.L., Unelco-Endesa, Inalsa, S.A., Dña. Olga Ramírez del Rosario, D. Miguel Suárez Hernández, D. Rogelio Ramírez del Rosario y Dña. Cecilia Hernández Hernández, y en consecuencia debo absolver y absuelvo a los mismos de los pedidos contra ellos dirigidos, con imposición de las costas procesales a la parte actora.

La presente resolución no es firme y contra la misma podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la codemandada Dña. Cecilia Hernández Hernández, por providencia de 13 de febrero de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arrecife, a 13 de febrero de 2007.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

1148 *EDICTO de 31 de enero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000729/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000729/2006.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Nieves Díaz Pérez.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Mudanzas Insular, S.L.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2006.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio verbal nº 729/06 seguido por Dña. Nieves Díaz Pérez, representada por el procurador D. Francisco Ojeda Rodríguez y defendida por el letrado D. Vicente Rojas Friend, contra Mudanzas Insular, S.L., en rebeldía, sobre desahucio de local de negocio y reclamación de cantidad.

FALLO

I. Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Nieves Díaz Pérez, ha lugar a la resolución de contrato solicitada, apercibiendo a Mudanzas Insular, S.L., de lanzamiento si no desaloja el local sito en el bajo ubicado en la calle San Andrés, 12, de Las Palmas de Gran Canaria, antes del 2 de octubre de 2006.

II. Condenar a Mudanzas Insular, S.L., a abonar al actor la suma de 4.200 euros, más la que adeude hasta el momento del lanzamiento o entrega de llaves, por concepto de rentas y cantidades asimiladas, más los intereses legales.

III. Condenar a Mudanzas Insular, S.L., al pago de las costas del pleito.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No se admitirá al demandado el recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 31 de enero de 2007, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2007.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Bartolomé de Tirajana

1149 *EDICTO de 4 de mayo de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 0000071/1998.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: menor cuantía 0000071/1998.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Viajes Masol, S.L.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Roy Michael Salmons, Wolfgang Willy Clemens, César Vidal Furoughi, E.M. Convexsa y Restaurante "El Lobo".

SOBRE: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 57/05

En San Bartolomé de Tirajana, a once de abril de dos mil cinco.

Vistos por mí, Tomás González Marcos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de San Bartolomé de Tirajana y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía con nº 71/98, seguidos a instancia de la entidad mercantil Viajes Masol, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales D. Pedro Viera Pérez y bajo la dirección jurídica del Letrado D. Juan Carpi Pallicer, contra la entidad Covexsa, S.C.P., en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, contra D. Roy Michael Salmons, representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Gloria Mora Lama y bajo la dirección jurídica del Letrado D. Manuel Fdo. Cabrera Marrero, contra D. César Vidal Foroughi, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Javier Fernández Manrique de Lara y bajo la dirección jurídica del Letrado D. Javier de la Llave Cadahía, y contra D. Wolfgang Willy Clemens, en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, versando los autos sobre reclamación de cantidad, y

FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Pedro Viera Pérez, en nombre y representación de la entidad mercantil Viajes Masol, S.L., contra la entidad Covexsa, S.C.P., en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, contra D. Roy Michael Salmons, representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Gloria Mora Lama, contra D. César Vidal Foroughi, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Javier Fernández Manrique de Lara y contra D. Wolfgang Willy Clemens, en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, debo condenar y condeno, con carácter solidario, a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de veinticuatro mil seiscientos diecinueve euros con sesenta y siete céntimos (24.619,67 euros), más intereses legales, conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho quinto; y todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

El recurso de apelación, en su caso, se sustanciará conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada E.M. Convexa, S.C.P. y Wolfgang Willy Clemens, por providencia de 4 de mayo de 2005 el señor Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón

de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En San Bartolomé de Tirajana, a 4 de mayo de 2005.-
El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En San Bartolomé de Tirajana, a 4 de mayo de 2005.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde

1150 EDICTO de 5 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000461/2004.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Telde.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000461/2004.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Juana Josefa Castellano Medina.

PARTE DEMANDADA: D. Francisco Rodríguez García.

SOBRE: divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Juez: Jennifer Caballero Dorta.

Objeto: divorcio contencioso.

En Telde, a 7 de julio de 2006.

SENTENCIA

Demandante: Dña. Juana Josefa Castellano Medina.

Demandado: D. Francisco Rodríguez García.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 23 de julio de 2004 se presentó demanda por la Procuradora Dña. Francisca López de Medina, en nombre y representación de Dña. Juana Josefa Castellano Medina interesando se declarara la disolución de su matrimonio con Francisco Rodríguez García por divorcio.

Segundo.- Admitida a trámite y no habiendo comparecido la parte demandada D. Francisco Rodrí-

guez García dentro del plazo para contestar a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 496.1 de la Ley 1/2000, de la Ley de Enjuiciamiento civil, declarando a dicha parte en situación de rebeldía procesal.

Se convocó a las partes a la celebración de la vista principal de este juicio para el día 23 de mayo de 2006.

Tercero.- En el presente procedimiento no fue precisa la intervención del Ministerio Fiscal ya que todos los hijos habidos en el matrimonio son mayores de edad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De la documental unida a los autos ha quedado debidamente acreditada la existencia del matrimonio formado por Dña. Juana Josefa Castellano Medina y D. Francisco Rodríguez García, el día 26 de abril de 1970. De la citada unión conyugal, nacieron varios hijos que en la actualidad son mayores de edad.

En relación a la causa de disolución del vínculo matrimonial, la demandante y el demandado llevan más de cinco años que no conviven, haciéndolo ambos en diferentes domicilios sin haber reanudado la convivencia desde el año 1997.

El régimen económico del matrimonio se rige por la sociedad legal de gananciales y no existiendo bienes en el matrimonio, no procede hablar sobre liquidación de gananciales.

El domicilio conyugal no existe en la actualidad ya que ambos cónyuges viven en distintos domicilios.

Segundo.- Según se establece en el artículo 86 del Código Civil se establece judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81 del Código Civil.

El artículo 81.2 del Código civil se decretará judicialmente la separación, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio. A petición de uno solo de los cónyuges una vez transcurrido tres meses desde la celebración del matrimonio.

En el presente supuesto debe estimarse la petición de divorcio interesada por una de las partes a la luz de lo dispuesto en el artículo 86 del Código Civil.

Tercero.- El artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil señala que cuando proceda, las sentencias y demás resoluciones dictadas en los procedimientos

a que se refiere este Título se comunicarán de oficio a los Registros Civiles para la práctica de los asientos que correspondan.

En la medida en que la Sentencia de divorcio viene a modificar el estado civil de los cónyuges existente hasta su firmeza procede su comunicación al Registro Civil competente a fin de dar publicidad a la misma y a los efectos que de ella se derivan.

Cuarto.- En lo relativo a las costas, y aplicando lo dispuesto en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no procede hacer pronunciamiento alguno al respecto ante la especial naturaleza y características de los procesos matrimoniales.

FALLO

Acuerdo estimar la demanda de divorcio contencioso interpuesta por la Procuradora Francisca López de Medina, en nombre y representación de Dña. Juana Josefa Castellanos Medina y de D. Francisco Rodríguez García con los siguientes pronunciamientos:

- Declarar disuelto por divorcio el matrimonio formado por Dña. Juana Josefa Castellanos Medina y de D. Francisco Rodríguez García.

- No procede hacer realizar ningún pronunciamiento en cuanto a la guarda y custodia, patria potestad de los hijos menores al no existir.

- No procede hablar de adjudicación del uso y disfrute del domicilio conyugal, así como del ajuar familiar al no existir en la actualidad.

- En cuanto al régimen económico del matrimonio se procede a la disolución de la sociedad legal de gananciales. Se revocan los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado al otro.

En materia de costas no procede hacer pronunciamiento alguno al respecto.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Registro Civil del lugar en que contrajeron matrimonio a los efectos registrales oportunos.

Notifíquese a las partes.

Regístrese en los libros correspondientes.

Esta resolución no es firme. Contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 14 de julio de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto el artº. 497.2 de la LEC para poder declarar la firmeza de la Sentencia, ha acordado la publicación del presente edicto por el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Telde, a 5 de marzo de 2007.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Valverde

1151 *EDICTO de 31 de julio de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000162/2003.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr./a. D./Dña. Reyes Margarita Quintero Fernández, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso, registrado bajo el nº 0000162/2003, en virtud de demanda formulada por Dña. Celia Padrón Zamora, representado por el Procurador D. Ramón Febles Castañeda, bajo la dirección del Abogado D. Juan Luis García Arvelo, contra D. Williams David Vera y Pimentel, declarado judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que estimando como estimo la demanda de juicio incidental formulada por Dña. Celia Padrón Zamora representado por el Procurador D. Ramón Febles Castañeda, bajo la dirección del Abogado D. Juan Luis García Arvelo frente a D. Williams David Vera y Pimentel en ignorado paradero, debo declarar y declaro el divorcio del matrimonio por ambos contraído en la República de Venezuela, con fecha 25 de julio de 1997, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas y con carácter obligatorio para ambos debo acordar y acuerdo el siguiente fallo:

Que estimando la demanda, presentada por el Procurador de los Tribunales D. Ramón Febles Castañeda en nombre y representación de Dña. Celia M. Padrón Zamora contra D. Williams Daniel Vera Pimentel; debo acordar y acuerdo la extinción por divorcio, del matrimonio constituido por ambas partes, con todos los efectos legales. Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Valverde, a 31 de julio de 2006.- El/la Secretario/a.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.